

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Información relativa a la actualización de la conformación de la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de julio de 2009, Tomo DCLXX

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 05/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social Número 5, Oriente

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma PROY-NMX-N-058-SCFI-2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas PROY-NMX-N-103-SCFI-2009 y PROY-NMX-N-104-SCFI-2009

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se delega en favor del titular de la Coordinación General Jurídica, la facultad de emitir las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas han pasado al dominio público

Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Aba Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Distribuidora Ferretera Tigre, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Grupo Moravi, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo número 1050/2009, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ace Telecomf, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Trujillo Verdejo

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa Manufacturas y Mantenimientos Metalmecánicos, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vergel, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 06-72-34 hectáreas, Municipio de Catazajá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-43-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan González Jiménez, Municipio de Acalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, que colinda al Norte con Mario Vázquez Ruiz, Municipio de Acalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Pascual Hernández Hernández, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Rancho las Maravillas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Marcelina Cruz Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Severa Ruiz Jiménez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Espinalito, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pleito, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 05-23-34 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Calvario, con una superficie aproximada de 11-44-50 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa Grande, con una superficie aproximada de 45-07-65 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Argentina, con una superficie aproximada de 34-00-00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Siempre Viva, con una superficie aproximada de 01-96-97.033 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Jahuala, con una superficie aproximada de 07-50-00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas, Municipio de Catazajá, Chis.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 33/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia, Estado y residencia indicados

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Querétaro, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-122-SCFI-2008, publicado el 23 de enero de 2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas PROY-NMX-A-033-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-064-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-066-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-086-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-094-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-097-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-137-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-240-INNTEX-2009

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-11-150509-121 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda Esta es tu casa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a la actualización de la conformación de la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACION RELATIVA A LA ACTUALIZACION DE LA CONFORMACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

De acuerdo al artículo 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y en los artículos 85 fracciones I y III, y 90 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados a la Auditoría Superior de la Federación, en el capítulo de "Servicios Personales", en las partidas que se consignan, no afectando el número total de plazas ni el techo presupuestal para el ejercicio fiscal 2009.

PARTIDAS		1103	1201	1301	1305	1306	1507	1509	1511	1512	1702	1807	1808	1401	1403	1404	1406	1407	1409	1414	1415		
PERCEPCIONES ANUALES														APORTACIONES PATRONALES									
NIVEL SALARIAL	NUMERO DE PLAZAS POR NIVEL	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	OTRAS PRESTACIONES	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPOSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL FOVSSSTE	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO		
O AL G Y HOMOLOGOS	558	71,030,651		278,664	1,973,074	36,515,423	437,226	270,360,935	491,568	34,454,460	3,964,981	76,741	96,381	9,590,933	3,481,701	6,204,433	15,379,732	44,929,046		3,603,519	2,267,105		
6 AL 228	883	56,805,849		431,092	1,577,940	5,722,421	1,709,957	118,323,002	6,684,017	23,352,946	34,824,905	118,717	149,101	7,713,636	2,842,129	1,032,471			198,803	2,941,569	1,850,648		
2 AL 7	207	10,853,356		108,428	466,570	1,373,613	20,952,408	897,874	2,965,555	2,067,191	6,590,918	29,860	37,502	1,533,492	611,600	197,264			50,003	632,999	398,244		
HONORARIOS	111		17,537,256																				
PROFIS	402		118,597,285																				

México, D.F., a 29 de julio de 2009.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Raúl Esquerra Castañeda.-** Rúbrica.

Índice del Diario Oficial de la Federación, Tomo DCLXX Julio de 2009

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCLXX JULIO DE 2009

PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE SENADORES**

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2009 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

15 Jul.- No. 12.- 2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento para el Uso y Conservación de las Areas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional

17 Jul.- No. 14.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral

3 Jul.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2009, en 5 municipios del Estado de Tlaxcala

16 Jul.- No. 13.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa en 4 municipios ocurrida los días 29 y 30 de junio de 2009, en el Estado de Oaxaca

16 Jul.- No. 13.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 9 y 10 de julio de 2009, en 13 municipios del Estado de Oaxaca

23 Jul.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Río de Agua Viva en México, para constituirse en asociación religiosa

7 Jul.- No. 6.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Grupo la Vid, para constituirse en asociación religiosa

7 Jul.- No. 6.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Fe y Refugio Espiritual, para constituirse en asociación religiosa

7 Jul.- No. 6.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa

7 Jul.- No. 6.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Verbo en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

7 Jul.- No. 6.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misión Amor de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa

9 Jul.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Evangélico Pentecostés Puerta de las Ovejas, para constituirse en asociación religiosa

9 Jul.- No. 8.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Camino de la Cruz, para constituirse en asociación religiosa

9 Jul.- No. 8.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Monte Gerizim, para constituirse en asociación religiosa

13 Jul.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Puerta al Cielo, para constituirse en asociación religiosa

13 Jul.- No. 10.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Tierra Nueva de México, para constituirse en asociación religiosa

17 Jul.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Latinoamericanos Filadelfia, para constituirse en asociación religiosa

17 Jul.- No. 14.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asamblea de Ministerios La Mies, para constituirse en asociación religiosa

20 Jul.- No. 15.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Dios Fuerte Internacional, para constituirse en asociación religiosa

20 Jul.- No. 15.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Visión Cristiana de Alcance

Familiar Mundial, para constituirse en asociación religiosa

20 Jul.- No. 15.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Evangélica Conservadora, para constituirse en asociación religiosa

7 Jul.- No. 6.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Familiar Cristiano Casa de Gracia, para constituirse en asociación religiosa

9 Jul.- No. 8.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Guadalupe, Zac., para constituirse en asociación religiosa

20 Jul.- No. 15.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Medalla Milagrosa, Guadalupe, Zac., para constituirse en asociación religiosa

20 Jul.- No. 15.- 3

Fe de erratas al Decreto por el que se expide la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; y adiciona una fracción XVII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado el 9 de junio de 2009

3 Jul.- No. 3.- 54

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de junio de 2009, Tomo DCLXIX

10 Jul.- No. 9.- 33

Trigésima Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

3 Jul.- No. 3.- 6

Trigésima Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

6 Jul.- No. 5.- 2

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 1

Cancelación de la autorización definitiva número ocho expedida a la señora Lyne Benoit, Cónsul Honoraria de Canadá en Puerto Vallarta, Jal.

14 Jul.- No. 11.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Comercio Internacional relativo al Establecimiento de una Oficina en México, firmado en la Ciudad de México y en Ginebra el catorce de octubre de dos mil ocho, y de las Notas intercambiadas en esa misma fecha, para efectos de interpretación

9 Jul.- No. 8.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Antonio Sierra Rodríguez, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros

2 Jul.- No. 2.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Ana Isabel Sibaja López, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

2 Jul.- No. 2.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carlos Gabriel Solís Bastarrachea, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros

28 Jul.- No. 22.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ariel López Torres, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Eslovenia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana

2 Jul.- No. 2.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Benjamín Hernández Gutiérrez para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca

10 Jul.- No. 9.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Eduardo Sojo Garza Aldape, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Dinamarca

2 Jul.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Enrique Aristi Arcila, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Corea en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán

2 Jul.- No. 2.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan Guillermo Fierro Rocha, para

aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Israel

2 Jul.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Ricardo Fausto Villegas, para prestar sus servicios como chofer mensajero en la sección de Comercio en la Embajada de la República de Corea en México

28 Jul.- No. 22.- 3

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Ronén Waisser Landau, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Lituania en la Ciudad de México, con circunscripción Consular en toda la República Mexicana

28 Jul.- No. 22.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano, John Charles Palmerin, para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de la República de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Mazatlán, con circunscripción Consular en el Estado de Sinaloa

28 Jul.- No. 22.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el once de abril de dos mil ocho

21 Jul.- No. 16.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México el catorce de abril de dos mil ocho

17 Jul.- No. 14.- 5

Exequátur expedido a favor del señor Mario Riestra Venegas, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el Estado de Puebla

(Segunda Sección)

31 Jul.- No. 25.- 1

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de Marie-Eve Pomerleau como Agente Consular de Canadá en San José del Cabo, con circunscripción consular en el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)

31 Jul.- No. 25.- 1

Oficio mediante el cual se comunica que a partir del 30 de junio de 2009, Lyne Benoit fue acreditada

Agente Consular de Canadá en Puerto Vallarta, con circunscripción consular en las costas de Jalisco y los estados de Colima y Nayarit

15 Jul.- No. 12.- 2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional

22 Jul.- No. 17.- 2

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina

31 Jul.- No. 25.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima

10 Jul.- No. 9.- 2

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

10 Jul.- No. 9.- 12

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1585 a la ciudadana Edith Corona Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Santiago Ramos Acosta

14 Jul.- No. 11.- 2

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2009 y por el ajuste definitivo de participaciones del primer cuatrimestre de 2009

30 Jul.- No. 24.- 2

Circular CONSAR 05-10, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores

15 Jul.- No. 12.- 3

Circular CONSAR 69-4, Modificaciones y adiciones a las reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos

para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

16 Jul.- No. 13.- 6

Circular CONSAR 75-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras prestadoras de servicio para su operación y funcionamiento

21 Jul.- No. 16.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal

24 Jul.- No. 19.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos

30 Jul.- No. 24.- 39

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tlaxcala y el Ayuntamiento del Municipio del mismo nombre

30 Jul.- No. 24.- 57

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

16 Jul.- No. 13.- 4

Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple

8 Jul.- No. 7.- 5

Fe de errata al Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 16 de julio de 2009

17 Jul.- No. 14.- 10

Formato para optar por el beneficio del ahorro solidario aplicable a los trabajadores incorporados al régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Segunda Sección)

31 Jul.- No. 25.- 1

Lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal previsto en el artículo séptimo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado el 7 de mayo de 2009

21 Jul.- No. 16.- 5

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

14 Jul.- No. 11.- 3

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

14 Jul.- No. 11.- 5

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución que establece reglas de aplicación del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 26 de marzo de 2009

8 Jul.- No. 7.- 4

Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades

20 Jul.- No. 15.- 7

Resolución mediante la cual se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar la disminución de su capital social

21 Jul.- No. 16.- 11

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, a fin de reflejar el aumento de su capital social

2 Jul.- No. 2.- 5

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social

17 Jul.- No. 14.- 9

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y sexto y se adiciona el artículo séptimo a la autorización otorgada a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple

13 Jul.- No. 10.- 6

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial denominada The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple

1 Jul.- No. 1.- 2

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo de la autorización otorgada a Grupo

Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero

13 Jul.- No. 10.- 4

Resolución que modifica a la diversa que establece las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

8 Jul.- No. 7.- 2

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

1 Jul.- No. 1.- 2

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

22 Jul.- No. 17.- 3

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(Segunda Sección)

(Continúa en la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Secciones)

30 Jul.- No. 24.- 1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

9 Jul.- No. 8.- 1

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

9 Jul.- No. 8.- 15

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California

(Tercera Sección)

14 Jul.- No. 11.- 1

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

(Tercera Sección)

14 Jul.- No. 11.- 11

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero

16 Jul.- No. 13.- 9

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León

16 Jul.- No. 13.- 21

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa

17 Jul.- No. 14.- 11

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los

Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

31 Jul.- No. 25.- 4

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

15 Jul.- No. 12.- 34

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Frontera, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

14 Jul.- No. 11.- 23

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Distrito Federal

15 Jul.- No. 12.- 18

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Distrito Federal

15 Jul.- No. 12.- 27

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa

16 Jul.- No. 13.- 34

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa

16 Jul.- No. 13.- 41

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Ometeppec, Petatlán, Pungarabato, Taxco de Alarcón, Tecpan de Galeana, Tixtla de Guerrero y Tlapa de Comonfort de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 18.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre

24 Jul.- No. 19.- 20

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atlixco, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec y Zacatlán de dicha entidad federativa

24 Jul.- No. 19.- 26

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

31 Jul.- No. 25.- 3

Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Social

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 6

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,069.16 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada frente a la avenida Paseo del Mar, colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del

C. Edmundo Rey Delgado Barahona

7 Jul.- No. 6.- 8

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,731.00 metros cuadrados, conformada por 418.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y 1,312.80 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, incluidas las obras e instalaciones existentes en dicha área, ubicada en Playa Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para estación de campo y centro operativo de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún

10 Jul.- No. 9.- 24

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 22,828.87 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la marisma Las Mulas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para la construcción de la carretera de uso público en un tramo comprendido del Cadenamiento kilómetro 153+000+153+380, del proyecto Carretera Entronque San Blas-Nayarit-Entronque Aeropuerto Mazatlán, Sinaloa

7 Jul.- No. 6.- 10

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, la superficie de 1,749.65 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Cuchilla, Estero El Rancho, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

10 Jul.- No. 9.- 22

Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales 2, 7.1, 7.2 y 10.1 y se adiciona el numeral 6.11 Bis a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba

3 Jul.- No. 3.- 57

Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales 7, 7.1, 7.2, 8.4.2 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- Especificaciones y métodos de prueba

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 1

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, como órgano de consulta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

22 Jul.- No. 17.- 36

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Moctezuma 1, Río Extóraz y Río Santa María 3 de la Región Hidrológica número 26 Pánuco

2 Jul.- No. 2.- 7

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 1,832.93 metros cuadrados de terrenos ganados a la Laguna de Nichupté, localizada en el kilómetro 19+500 de boulevard Kukulcán, lote 66, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Operadora Ya'lma'k'an, S.A. de C.V., con el objeto de que la utilice para complemento del desarrollo turístico existente

3 Jul.- No. 3.- 55

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación la superficie de 618.279 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

(Segunda Sección)

9 Jul.- No. 8.- 32

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 1,289.71 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y las construcciones existentes en la misma, localizada frente a la Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Playa Tamarindos, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de los Angeles Galeana Severiano

24 Jul.- No. 19.- 37

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 302.07 metros cuadrados de terrenos ganados al mar localizada en la calle 21 de Marzo sin número entre Allende, Independencia y Boulevard del Mar, colonia Pescadores, población de Boca del Río, Municipio de Boca del Río, en el Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. José Manuel Ceballos García, con el objeto de que la utilice para ornato

24 Jul.- No. 19.- 41

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta la superficie de 14,896.95 metros cuadrados, de zona federal

marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad Km. 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie

(Segunda Sección)
9 Jul.- No. 8.- 34

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 14,579.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que sea utilizada para protección y ornato

(Segunda Sección)
9 Jul.- No. 8.- 29

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, la superficie de 447,849.36 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa El Tambor, en la localidad El Tambor, Municipio de Navolato, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la use para playa pública

24 Jul.- No. 19.- 35

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la superficie de 776.13 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Rafael M. Melgar esquina Calle 13, colonia Gonzalo Guerrero, Municipio de Cozumel en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para playa pública

24 Jul.- No. 19.- 39

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

14 Jul.- No. 11.- 15

Aviso de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-113-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas, y la NOM-114-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios

y turísticas, publicadas el 26 de octubre y 23 de noviembre de 1998, respectivamente

28 Jul.- No. 22.- 4

Aviso mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

13 Jul.- No. 10.- 9

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Segunda Sección)
21 Jul.- No. 16.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

15 Jul.- No. 12.- 47

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

7 Jul.- No. 6.- 12

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Sinaloa y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

3 Jul.- No. 3.- 59

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sonora, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la

entidad y fomentar el desarrollo regional
(Segunda Sección)
21 Jul.- No. 16.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

28 Jul.- No. 22.- 5

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Coahuila de Zaragoza

23 Jul.- No. 18.- 3

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Cobrizo 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte

7 Jul.- No. 6.- 19

Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano DIR-GAS-001-2009

20 Jul.- No. 15.- 13

Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado

2 Jul.- No. 2.- 33

Reglas de funcionamiento del Consejo Nacional de Energía

31 Jul.- No. 25.- 17

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-X-042-SCFI-2009, publicada el 21 de mayo de 2009

22 Jul.- No. 17.- 62

Aclaración a la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-43-NYCE-2009,

NMX-I-032-NYCE-2009, NMX-I-041/05-NYCE-2009,
NMX-I-088/01-NYCE-2009, NMX-I-101/13-NYCE-2009,
NMX-I-101/16-NYCE-2009, NMX-I-101/18-NYCE-2009,
NMX-I-101/19-NYCE-2009, NMX-I-151/03-NYCE-2009,
NMX-I-195-NYCE-2009, NMX-I-196/01-NYCE-2009,
NMX-I-197-NYCE-2009, NMX-I-201-NYCE-2009,
NMX-I-202-NYCE-2009, NMX-I-203-NYCE-2009 y
NMX-I-204-NYCE-2009, publicada el 21 de mayo de 2009

22 Jul.- No. 17.- 61

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, publicado el 1 de junio de 2009

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 54

Aclaración del apartado de evaluación de la conformidad de la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada el 15 de enero de 2009

29 Jul.- No. 23.- 10

Acuerdo de cese de efectos de habilitación por renuncia expresa de Ricardo Lezama Pech, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Quintana Roo

9 Jul.- No. 8.- 42

Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 1

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de agosto de 2009

(Segunda Sección)

31 Jul.- No. 25.- 4

Acuerdo por el que se modifica y se hacen adiciones al Procedimiento para la aplicación del artículo quinto transitorio del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre

de 2004

27 Jul.- No. 21.- 2

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Fernando Abraham Barrita Chagoya, como corredor público número 8 en la plaza del Distrito Federal

24 Jul.- No. 19.- 43

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

21 Jul.- No. 16.- 13

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

30 Jul.- No. 24.- 62

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-089/1-SCFI-2008

9 Jul.- No. 8.- 49

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009 y PROY-NMX-CH-14660-1-IMNC-2009

20 Jul.- No. 15.- 47

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-029-CNCP-2009 y PROY-NMX-E-179-CNCP-2009

24 Jul.- No. 19.- 45

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-057-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-061-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-307-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-181-ONNCCE-2009 y PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2009

24 Jul.- No. 19.- 47

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-492-SCFI-2009, PROY-NMX-F-587-SCFI-2009, PROY-NMX-F-588-SCFI-2009 y PROY-NMX-F-590-SCFI-2008

24 Jul.- No. 19.- 49

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-GR-4301-5-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-4302-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-4308-2-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-7752-1-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-7752-3-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-8566-1-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-11660-3-IMNC-2009, PROY-NMX-GR-12480-4-IMNC-2009 y

PROY-NMX-GR-14518-IMNC-2009

3 Jul.- No. 3.- 68

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 52

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-102-SCFI-2009

9 Jul.- No. 8.- 48

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-552-SCFI-2009

24 Jul.- No. 19.- 44

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-074-SCFI-2009

24 Jul.- No. 19.- 45

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2008

24 Jul.- No. 19.- 48

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-046-SCFI-1981

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 8

Aviso por el que se informa la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura, originarias de la Federación de Rusia y Rumania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.39.01, 7304.39.02, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.09 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

30 Jul.- No. 24.- 63

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 1

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

15 Jul.- No. 12.- 75

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

15 Jul.- No. 12.- 81

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

14 Jul.- No. 11.- 39

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

14 Jul.- No. 11.- 45

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

22 Jul.- No. 17.- 55

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes

22 Jul.- No. 17.- 40

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana

empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 31

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza

(Segunda Sección)

29 Jul.- No. 23.- 1

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero

16 Jul.- No. 13.- 50

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo

20 Jul.- No. 15.- 28

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

(Edición Vespertina)

3 Jul.- No. 4.- 2

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 38

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Morelos

22 Jul.- No. 17.- 48

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

16 Jul.- No. 13.- 57

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco

29 Jul.- No. 23.- 2

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 45

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán

20 Jul.- No. 15.- 35

Convocatoria para el concurso DGM/C03-09

17 Jul.- No. 14.- 21

Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) Proyectos Tipo A, para la transferencia y adopción de tecnología

14 Jul.- No. 11.- 52

Décimo Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

15 Jul.- No. 12.- 54

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2008

3 Jul.- No. 3.- 65

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-29001-IMNC-2009

24 Jul.- No. 19.- 43

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2009

9 Jul.- No. 8.- 48

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-589-SCFI-2009

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 7

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-1660-IMNC-2009, NMX-CH-23165-IMNC-2009, NMX-CH-11843-5-IMNC-2009, NMX-CH-8550-1-IMNC-2009, NMX-CH-8253-2-IMNC-2009 y NMX-CH-266-IMNC-2009

9 Jul.- No. 8.- 46

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-054-ANCE-2009, NMX-J-061-ANCE-2009, NMX-J-449-ANCE-2009, NMX-J-565/11-5-ANCE-2009,

NMX-J-610/3-6-ANCE-2009 y NMX-J-610/4-1-ANCE-2009

3 Jul.- No. 3.- 65

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile

14 Jul.- No. 11.- 20

Decreto que modifica los diversos que establecen la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados de Libre Comercio y los diversos para la aplicación de algunos acuerdos celebrados por México en el marco del Tratado de Montevideo 1980

23 Jul.- No. 18.- 6

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2009

9 Jul.- No. 8.- 50

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 09/2009

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 9

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vigas de acero tipo I, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

9 Jul.- No. 8.- 6

Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos

14 Jul.- No. 11.- 21

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia, la República de Kazajstán y la República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

2 Jul.- No. 2.- 44

Título de Asignación Minera del lote Anaconda.-
Exp. Núm. 016/36873

30 Jul.- No. 24.- 65

Título de Asignación Minera del lote El Monje.-
Exp. Núm. 054/08288

20 Jul.- No. 15.- 42

Título de asignación minera del lote La Chata.-
Exp. Núm. 082/32398

9 Jul.- No. 8.- 43

Título de Asignación Minera del lote Reducción
Guadalupe Fracción A.- Exp. Núm. 8/2/00125

20 Jul.- No. 15.- 46

Título de Asignación Minera del lote Reducción
Rancho Viejo.- Exp. Núm. 6/2/00055

20 Jul.- No. 15.- 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

31 Jul.- No. 25.- 21

Aviso por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al periodo marzo-abril de 2009 y nueve títulos de obtentor expedidos en el mes de diciembre de 2007

(Segunda Sección)

15 Jul.- No. 12.- 1

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

31 Jul.- No. 25.- 20

Lineamientos que establecen la mecánica de operación específica para la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios de los apoyos para el ordenamiento del mercado

23 Jul.- No. 18.- 15

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-047-FITO-2009, Por la que se establecen las acciones fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión del Huanglongbing (HLB) de los cítricos (*Candidatus liberibacter spp.*) en el territorio nacional

8 Jul.- No. 7.- 8

Norma Oficial Mexicana NOM-070-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa La Muñeca, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de

los recursos pesqueros

3 Jul.- No. 3.- 70

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-PESC-2007, Pesca responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento

21 Jul.- No. 16.- 41

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas

6 Jul.- No. 5.- 50

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendario que establece los plazos para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones publique la disponibilidad de frecuencias, en las Regiones II, III, IV, V y VI, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio que operan en la banda de amplitud modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital, publicado el 15 de septiembre de 2008

24 Jul.- No. 19.- 51

Circular relativa a los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2009-2010

30 Jul.- No. 24.- 67

Comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SCT4-2008, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias, publicado el 22 de octubre de 2008

8 Jul.- No. 7.- 16

Decreto por el que se habilitan con el carácter de puertos los lugares denominados Los Barriles, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y Yúum K' Ak Náab y Takuntah, en la Sonda de Campeche

21 Jul.- No. 16.- 49

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

31 Jul.- No. 25.- 23

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos

(Tercera Sección)

6 Jul.- No. 5.- 1

Título de Concesión otorgado en favor de Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal portuaria de altura, de uso particular, que se destinará a la recepción de gas natural licuado en la Laguna de Cuyutlán, en el puerto de Manzanillo, Estado de Colima

24 Jul.- No. 19.- 53

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República, cuatro inmuebles con superficies de 145.40, 143.43, 143.43 y 145.40 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 02, 03, 04 y 05, respectivamente, que forman una unidad topográfica con superficie de 577.66 metros cuadrados, ubicados en la avenida José López Portillo, manzana 21, región 93 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas

14 Jul.- No. 11.- 55

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 583.109 metros cuadrados, ubicado en la calle de Mutualismo número 1106, esquina calle 5a., zona centro, Tijuana, Baja California

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 17

Circular No. 0027/2009 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión otorgada a la empresa Manufacturas y Mantenimientos Metalmecánicos, S.A. de C.V.

3 Jul.- No. 3.- 81

Circular No. 0028/2009 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Manufacturas y Mantenimientos Metalmecánicos, S.A. de C.V.

3 Jul.- No. 3.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inapel Ingeniería, S.A. de C.V.

14 Jul.- No. 11.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protein, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, mediante resolución dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio amparo 717/2009-I, concedió la suspensión provisional de la ejecución de la sanción en contra de Industrias de Chiapas (Miguel Angel Hernández Contreras)

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución, en el procedimiento

administrativo de sanción en contra de Antonio Santoscoy Sánchez; por tanto, se deja sin efectos el fallo en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses

7 Jul.- No. 6.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Moravi, S.A. de C.V.

7 Jul.- No. 6.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa JP Macro, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

9 Jul.- No. 8.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 810/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

10 Jul.- No. 9.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Abiertas y Consultoría, S.A. de C.V.

13 Jul.- No. 10.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Taypasa, S.A. de C.V.

13 Jul.- No. 10.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Julio César Alvarez Ruíz

13 Jul.- No. 10.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 25 de marzo de 2009, pronunciada dentro del Juicio de Amparo número 1598/2008-III-5, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla

14 Jul.- No. 11.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consultoría Empresarial para el Desarrollo de Veracruz, S.C.

14 Jul.- No. 11.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria pronunciada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de revisión R.A. 127/2009, que confirma la resolución del juicio de amparo promovido por Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V., y el correspondiente Acuerdo de cumplimiento

16 Jul.- No. 13.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Diseño, Proyectos, Estudios y Construcción, S.A.

16 Jul.- No. 13.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carrier Shop, S.A. de C.V.

20 Jul.- No. 15.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 810/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

20 Jul.- No. 15.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a José Dick Gallegos Ramos

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Famser, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral denominada Geotecnia y Perforaciones, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Luís Humberto Jaime Siller

24 Jul.- No. 19.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Humana de Equipo y Materiales, S.A. de C.V.

24 Jul.- No. 19.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución en el procedimiento administrativo de sanción en contra de Arco Maya, S.A. de C.V., por tanto, se deja sin efectos el fallo en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses

24 Jul.- No. 19.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la empresa Constructora y Desarrollos Polo, S.A. de C.V.

28 Jul.- No. 22.- 12

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gonzalo Celorio Morayta

3 Jul.- No. 3.- 82

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V.

16 Jul.- No. 13.- 66

Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades

federativas

17 Jul.- No. 14.- 29

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 489 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2009-2010, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica

8 Jul.- No. 7.- 22

Calendario del proceso de evaluación y autorización de los libros de texto de educación secundaria para el ciclo escolar 2010-2011

2 Jul.- No. 2.- 48

Libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2009-2010

8 Jul.- No. 7.- 24

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2009

2 Jul.- No. 2.- 105

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 10

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

13 Jul.- No. 10.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

(Segunda Sección)

6 Jul.- No. 5.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

6 Jul.- No. 5.- 12

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

6 Jul.- No. 5.- 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 31

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 22

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

20 Jul.- No. 15.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

(Segunda Sección)

6 Jul.- No. 5.- 36

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

20 Jul.- No. 15.- 81

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

6 Jul.- No. 5.- 57

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia del Estado de Veracruz

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 55

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

(Segunda Sección)

6 Jul.- No. 5.- 78

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

7 Jul.- No. 6.- 32

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

13 Jul.- No. 10.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 21

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

31 Jul.- No. 25.- 24

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

31 Jul.- No. 25.- 34

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

31 Jul.- No. 25.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

31 Jul.- No. 25.- 53

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

31 Jul.- No. 25.- 63

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 38

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Colima

15 Jul.- No. 12.- 87

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

23 Jul.- No. 18.- 18

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

30 Jul.- No. 24.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

23 Jul.- No. 18.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 55

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

13 Jul.- No. 10.- 35

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

23 Jul.- No. 18.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 65

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

14 Jul.- No. 11.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

14 Jul.- No. 11.- 11

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

20 Jul.- No. 15.- 51

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

7 Jul.- No. 6.- 22

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 12

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 22

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

16 Jul.- No. 13.- 71

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

(Edición Vespertina)

24 Jul.- No. 20.- 2

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 75

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 85

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

(Edición Vespertina)

24 Jul.- No. 20.- 9

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz

(Edición Vespertina)

24 Jul.- No. 20.- 18

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

28 Jul.- No. 22.- 13

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Estado de Zacatecas

28 Jul.- No. 22.- 26

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

1 Jul.- No. 1.- 4

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

1 Jul.- No. 1.- 12

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

1 Jul.- No. 1.- 20

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

2 Jul.- No. 2.- 53

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

2 Jul.- No. 2.- 68

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

2 Jul.- No. 2.- 82

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

2 Jul.- No. 2.- 89

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

20 Jul.- No. 15.- 89

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

16 Jul.- No. 13.- 68

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

17 Jul.- No. 14.- 41

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

17 Jul.- No. 14.- 47

Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba

(Segunda Sección)

27 Jul.- No. 21.- 1

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto; para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2002, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas

(Segunda Sección)

14 Jul.- No. 11.- 27

Respuestas a los comentarios recibidos a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra, para quedar como NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y el control de la lepra, publicada el 18 de abril de 2008

29 Jul.- No. 23.- 11

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

20 Jul.- No. 15.- 102

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes

27 Jul.- No. 21.- 8

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

27 Jul.- No. 21.- 18

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

27 Jul.- No. 21.- 28

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

28 Jul.- No. 22.- 37

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

28 Jul.- No. 22.- 48

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos

28 Jul.- No. 22.- 59

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

29 Jul.- No. 23.- 56

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca

29 Jul.- No. 23.- 67

Anexo de Ejecución que en el Marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo

29 Jul.- No. 23.- 78

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí

30 Jul.- No. 24.- 68

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora

30 Jul.- No. 24.- 78

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán

30 Jul.- No. 24.- 88

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas

30 Jul.- No. 24.- 99

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

31 Jul.- No. 25.- 73

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala

31 Jul.- No. 25.- 77

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se actualizan las tarifas y tabla de aranceles para los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas

24 Jul.- No. 19.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 37-35-58.009 hectáreas, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 6

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-01-70.361 hectáreas, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 7

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 06-77-70 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 51

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-38-88.51 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 52

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-59-81.23 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 53

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 06-27-76.42 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 53

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-77-25.14 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 54

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-52-68.81 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 71

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-52-78.85 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 72

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-52-71.08 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 73

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 315-83-41.804 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 73

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 566-98-25.239 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 74

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jinetes, con una superficie aproximada de 28,820-72-50 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

9 Jul.- No. 8.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor del Calabazal, con una superficie aproximada de 107-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho la Candelaria, con una superficie aproximada de 33-13-25 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quebrada del Rayo, con una superficie aproximada de 1,241-80-31 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xaman-Ha, con una superficie aproximada de 263-35-09.649 hectáreas, Municipio de Progreso, Yuc.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Animas, con una superficie aproximada de 1,600-00-00 hectáreas, Municipio de San Nicolás, Tamps.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Difunta Lote 4, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, Municipio de General Cepeda, Coah.

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 78-37-74.92 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tinto, con una superficie aproximada de 05-37-45.63 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Votadero de Mata Verde, con una superficie aproximada de 31-90-24.03 hectáreas, Municipio de

Macuspana, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Margaritas, con una superficie aproximada de 02-16-36.75 hectáreas, Municipio de Teapa, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, con una superficie aproximada de 10-32-11.50 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 05-85-07.45 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

23 Jul.- No. 18.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrizal, con una superficie aproximada de 07-54-21.24 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esfuerzo, con una superficie aproximada de 00-58-17.987 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esfuerzo, con una superficie aproximada de 05-67-46.861 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 186-96-63.90 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 05-13-83.43 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas, con una superficie aproximada de 06-72-41.765 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Tomás, con una superficie aproximada de 13-56-83.12

hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab.

24 Jul.- No. 19.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Rincón de las Flores, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Canelar, con una superficie aproximada de 228-26-75 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Merced, con una superficie aproximada de 03-46-23 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopal Fracción I, con una superficie aproximada de 2-77-45 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sumidero, con una superficie aproximada de 05-23-39 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Limas, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Mandarinas, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa de Piedra, con una superficie aproximada de 13-75-67

hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cruces, con una superficie aproximada de 11-15-83 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

27 Jul.- No. 21.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Organo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Acala, Chis.

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo II, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo III, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo IV, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo V, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

28 Jul.- No. 22.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VI, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VII, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)
28 Jul.- No. 22.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo VIII, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)
28 Jul.- No. 22.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo I, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo IX, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción San Rafael El Escobo X, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte de los Olivos, con una superficie aproximada de 75-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campamento, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito, con una superficie aproximada de 01-79-07.50 hectáreas,

Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flor de Gusano, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Berriozábal, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Nanchis, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Derrumbe, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan de la Naranja, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 140-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado El Conejo, con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

29 Jul.- No. 23.- 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Laguna Ocotál, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estrella de Belén, con una superficie aproximada de 02-12-57 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una

superficie aproximada de 23-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Roble, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Aurora, con una superficie aproximada de 06-25-00 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huerta Vieja, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tesoro, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Caminos, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huerto Los Limones, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pescador, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cazador, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vega, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjal, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cupijamo, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

31 Jul.- No. 25.- 93

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-12-68 hectáreas de agostadero de uso común y de riego de uso individual, de terrenos del ejido La Purísima, Municipio de Taretan, Mich.

9 Jul.- No. 8.- 78

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-30-68.39 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ciénega del Pedregal, Municipio de Guanajuato, Gto.

9 Jul.- No. 8.- 80

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-94-24 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Bucerías, Municipio Bahía de Banderas, Nay.

9 Jul.- No. 8.- 83

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 237-01-07 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Miguel de los Garza, Municipio de General Escobedo, N.L.

(Edición Vespertina)

24 Jul.- No. 20.- 30

Notificación del deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono 1 de Terreno Nacional, con una superficie aproximada de 18,985-78-11.203 hectáreas, ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo

6 Jul.- No. 5.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio Barranco del León, expediente número 738751, Municipio de Moris, Chih.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 19

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huerta de la Tía Chu, expediente número 738752, Municipio de Moris, Chih.

(Segunda Sección)

2 Jul.- No. 2.- 1

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huitepec Ocotál, expediente número 738708, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 13

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Casita, expediente número 738758, Municipio de Moris, Chih.

(Segunda Sección)

2 Jul.- No. 2.- 2

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Concha, expediente número 738750, Municipio de Moris, Chih.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 17

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 738707, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 12

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Mesitas, expediente número 738759, Municipio de Moris, Chih.

(Segunda Sección)

2 Jul.- No. 2.- 3

Resolución que declara como terreno nacional el predio Latillas o Cerro Ladino o Cerro Grande o Camichin, expediente número 738737, Municipio de Tlajomulco, Jal.

6 Jul.- No. 5.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio Puerta del Portillo, expediente número 738760, Municipio de Moris, Chih.

6 Jul.- No. 5.- 86

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho El Monte Calvario, expediente número 738705, Municipio de Tecpatán, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 16

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Las Maravillas, expediente número 738704, Municipio de Tecpatán, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 14

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736337, Municipio de Tzucacab, Yuc.

6 Jul.- No. 5.- 88

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato

1 Jul.- No. 1.- 36

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 8

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

10 Jul.- No. 9.- 27

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

16 Jul.- No. 13.- 89

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes

10 Jul.- No. 9.- 65

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Guanajuato

10 Jul.- No. 9.- 73

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco

10 Jul.- No. 9.- 81

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Michoacán de Ocampo

29 Jul.- No. 23.- 100

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Querétaro

13 Jul.- No. 10.- 13

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

14 Jul.- No. 11.- 45

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Tabasco

13 Jul.- No. 10.- 21

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Yucatán

13 Jul.- No. 10.- 30

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

23 Jul.- No. 18.- 58

Tercera Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 55

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas

10 Jul.- No. 9.- 89

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SECRE-2009, Calidad del Gas Natural durante el periodo de emergencia severa

(Segunda Sección)

2 Jul.- No. 2.- 5

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Datos relevantes de la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia, respecto de la existencia de poder sustancial en los mercados mayoristas de servicios de arrendamiento de enlaces dedicados locales, larga distancia nacional, larga distancia internacional, cruce fronterizo y de interconexión, dentro del procedimiento radicado en el expediente DC-02-2007

13 Jul.- No. 10.- 39

Datos relevantes de la Resolución sobre poder sustancial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. en los mercados relevantes de servicios de tránsito local de tráfico público conmutado de voz, mediante redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio local fijo, publicados por la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica. Expediente: DC-05-2007

10 Jul.- No. 9.- 90

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de paneles y componentes de cristal en el territorio nacional

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 92

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-005-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de prestación de los servicios de transporte terrestre de turistas en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa

15 Jul.- No. 12.- 98

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-07-2009, por la práctica monopólica relativa prevista en la fracción II del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la venta de bebidas carbonatadas en envase cerrado

24 Jul.- No. 19.- 76

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

13 Jul.- No. 10.- 41

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION
AL AHORRO BANCARIO**

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

10 Jul.- No. 9.- 92

COMISION NACIONAL FORESTAL

Actualización al Listado de asesores técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, bajo publicaciones del 8 de agosto y 9 de diciembre de 2008

13 Jul.- No. 10.- 43

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial y la estructura administrativa de las gerencias regionales de la Comisión Nacional Forestal

8 Jul.- No. 7.- 37

Listado de municipios elegibles por entidad federativa, en los cuales se otorgarán apoyos del Programa ProArbol 2009 para el concepto de apoyo C3. Prevención y Combate de Incendios Forestales

22 Jul.- No. 17.- 63

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo en el ámbito estatal, del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia y del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, considerados como transferencias y subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009

22 Jul.- No. 17.- 71

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Paz Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 52

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de El Rastrojo Copala del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 57

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Reforma Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 63

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Río Alumbrado, Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, del Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

(Segunda Sección)

21 Jul.- No. 16.- 68

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en San Lorenzo Cofradía, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

27 Jul.- No. 21.- 46

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

27 Jul.- No. 21.- 52

Acuerdo de Coordinación para la atención de la población indígena desplazada en la Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán, Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

24 Jul.- No. 19.- 87

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco

22 Jul.- No. 17.- 75

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

22 Jul.- No. 17.- 80

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio del Mezquital del Estado de Durango

22 Jul.- No. 17.- 85

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Dzitas, Yucatán

22 Jul.- No. 17.- 90

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Altamirano, Chiapas

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 18.- 10

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de El Bosque, Chiapas

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 18.- 15

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chichimilá, Yucatán

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 18.- 20

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Temozón, Yucatán

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 18.- 25

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche

24 Jul.- No. 19.- 77

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de La Concordia, Chiapas

24 Jul.- No. 19.- 82

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas

8 Jul.- No. 7.- 40

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco

8 Jul.- No. 7.- 54

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

9 Jul.- No. 8.- 87

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

9 Jul.- No. 8.- 98

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de proyectos estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora

(Tercera Sección)

10 Jul.- No. 9.- 1

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán

(Tercera Sección)

10 Jul.- No. 9.- 10

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca

13 Jul.- No. 10.- 71

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango

13 Jul.- No. 10.- 85

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México

(Segunda Sección)

14 Jul.- No. 11.- 52

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

14 Jul.- No. 11.- 62

Acuerdo de Coordinación y transferencia de recursos en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santiago Apoala, Santiago Tilantongo, San Miguel Huautla, Santa María Apazco, Asunción Nochixtlán, San Juan Diuxi, San Pedro Jaltepetongo, San Juan Tepeuxila, San Juan Bautista Cuicatlán, Santa María Texcatitlán, Santa María Ixcatlán, San Felipe Tejalapam, San Agustín Loxicha, San Pedro el Alto, Pochutla y Santo Domingo Tepuxtepec del Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

16 Jul.- No. 13.- 1

Aviso de cambio de domicilio de las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

(Segunda Sección)

16 Jul.- No. 13.- 17

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 93

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Mérida, Motul, Chichimilá, Cansahcab, Conkal, Calotmul, Espitia y Buctzotz del Estado de Yucatán

(Segunda Sección)

3 Jul.- No. 3.- 100

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Secretarías de Política Comunitaria y Social, y de Fomento Agropecuario y Pesquero del Estado de Yucatán

6 Jul.- No. 5.- 91

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Escárcega y Calakmul del Estado de Campeche

6 Jul.- No. 5.- 97

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Estatal de la Juventud del Estado de Chiapas

6 Jul.- No. 5.- 102

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Pueblos Indígenas del Estado de Michoacán

(Segunda Sección)

7 Jul.- No. 6.- 1

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Astacinga, Chiconamel, Chicotepec, Filomeno Mata, Ixcatepec, Papantla, Tezonapa, Uxpanapa, Zongolica y Zozocolco de Hidalgo del Estado de Veracruz

Segunda Sección)

7 Jul.- No. 6.- 7

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Aculco, Acambay, Chapa de Mota, Ixtlahuaca y Temoaya del Estado de México

(Segunda Sección)
15 Jul.- No. 12.- 12

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán

(Segunda Sección)
15 Jul.- No. 12.- 18

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
15 Jul.- No. 12.- 23

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y las presidencias municipales de Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, Huehuetlán, Rayón, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla del Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)
16 Jul.- No. 13.- 6

Lineamientos generales y específicos para el proyecto excarcelación de presos indígenas y su componente censo de población indígena privada de la libertad

(Segunda Sección)
15 Jul.- No. 12.- 6

Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

1 Jul.- No. 1.- 41

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 32.1318.2009 de la Junta Directiva relativo a la autorización para reformar los artículos 12, 13 y 17, en sus numerales 2 fracción III y 3 fracción I del Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud

(Segunda Sección)
24 Jul.- No. 19.- 58

Acuerdo 74.1318.2009 de la Junta Directiva, por el que se determina que todas las menciones a las Subdirecciones Generales, las Coordinaciones Generales y el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, que se contengan en disposiciones normativas, se deberán entender sustituidas por las nuevas denominaciones homólogas que asigna a estas unidades administrativas el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

17 Jul.- No. 14.- 51

Acuerdo de la Junta Directiva 44.1318.2009 relativo a la aplicación en beneficio de todos los derechohabientes de los efectos de la Jurisprudencia 189/2008, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

15 Jul.- No. 12.- 99

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

21 Jul.- No. 16.- 61

Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

21 Jul.- No. 16.- 51

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

16 Jul.- No. 13.- 103

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social

9 Jul.- No. 8.- 107

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 6/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 31-B y 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 32, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en dos mil cinco, así como la devolución a dichos Tribunales, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte

(Segunda Sección)
9 Jul.- No. 8.- 39

Acuerdo General número 7/2009, de seis de julio de dos mil nueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y siete (monto acumulado en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de mil novecientos noventa y siete)

17 Jul.- No. 14.- 52

Cifras en Moneda Nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Jul.- No. 12.- 100

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
17 Jul.- No. 14.- 1

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2009 y sus acumuladas 43/2009, 44/2009 y 46/2009, promovidas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Convergencia y de la Revolución Democrática, y Comité Directivo en el Estado de Puebla del Partido Convergencia

28 Jul.- No. 22.- 70

Voto Aclaratorio que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
17 Jul.- No. 14.- 122

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
17 Jul.- No. 14.- 125

Voto Concurrente que formula el Ministro Juan N. Silva Meza en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
17 Jul.- No. 14.- 127

Voto Particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
17 Jul.- No. 14.- 128

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/5/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

17 Jul.- No. 14.- 54

Acuerdo General 27/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transformación del Tribunal Colegiado Auxiliar, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, así como a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento, a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Circuito y residencia indicados

(Segunda Sección)
13 Jul.- No. 10.- 45

Acuerdo General 29/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de los distritos judiciales sobre los que ejercen jurisdicción territorial los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán

15 Jul.- No. 12.- 101

Acuerdo General 32/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, con jurisdicción en toda la República

15 Jul.- No. 12.- 103

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga la fracción XXXIV del artículo 72, y modifica el artículo 86 Ter, del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

2 Jul.- No. 2.- 107

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 56 y 89 del diverso Acuerdo General que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial

6 Jul.- No. 5.- 108

Convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diez

3 Jul.- No. 3.- 83

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

15 Jul.- No. 12.- 106

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

15 Jul.- No. 12.- 104

Lista de las personas aceptadas al décimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

13 Jul.- No. 10.- 47

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2009 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

14 Jul.- No. 11.- 59

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/2/2009 mediante el cual se da a conocer la expedición de las Reglas para el Desarrollo de las Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración

23 Jul.- No. 18.- 66

Acuerdo G/19/2009 relativo al Reglamento de Debates de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

23 Jul.- No. 18.- 62

Acuerdo G/JGA/69/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero

23 Jul.- No. 18.- 70

Acuerdo G/JGA/70/2009 mediante el cual se designa a Magistrado por Ministerio de Ley para suplir temporalmente a un Magistrado de Sala Regional

23 Jul.- No. 18.- 71

Acuerdo G/JGA/71/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz

23 Jul.- No. 18.- 59

Acuerdo G/JGA/72/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales

23 Jul.- No. 18.- 60

Acuerdo G/JGA/73/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

23 Jul.- No. 18.- 61

BANCO DE MEXICO

Circular 17/2009, Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones

21 Jul.- No. 16.- 75

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Jul.- No. 10.- 93

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Tercera Sección)

27 Jul.- No. 21.- 2

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Tercera Sección)

27 Jul.- No. 21.- 2

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Tercera Sección)

27 Jul.- No. 21.- 2

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2009

3 Jul.- No. 3.- 89

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2009

3 Jul.- No. 3.- 87

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de abril de 2009

8 Jul.- No. 7.- 64

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 96

Índice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

27 Jul.- No. 21.- 3

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 60

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de junio de 2009

(Segunda Sección)

1 Jul.- No. 1.- 21

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de julio de 2009

8 Jul.- No. 7.- 65

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de julio de 2009

15 Jul.- No. 12.- 108

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de julio de 2009

(Segunda Sección)

22 Jul.- No. 17.- 12

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de julio de 2009

29 Jul.- No. 23.- 109

Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México

16 Jul.- No. 13.- 109

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

(Segunda Sección)

10 Jul.- No. 9.- 96

Valor de la unidad de inversión

(Segunda Sección)

24 Jul.- No. 19.- 60

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, así como de otras autoridades electorales, durante el periodo de precampañas que se llevará a cabo en el Estado de Tabasco en el Proceso Electoral Local de 2009

1 Jul.- No. 1.- 64

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la distribución del tiempo que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales fuera de los periodos de precampaña y campañas electorales federales, conforme a lo establecido en el artículo 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1 Jul.- No. 1.- 73

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adoptan medidas para observar los pautados aprobados originalmente para las campañas federales y locales que se llevan a cabo en el Estado de Sonora, en estricto acatamiento al incidente de ejecución de sentencia respecto de la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-138/2009

1 Jul.- No. 1.- 46

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes durante el periodo comprendido entre el 2 y el 5 de julio

(Edición Vespertina)

3 Jul.- No. 4.- 9

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan, para el cumplimiento de sus propios fines durante el periodo comprendido entre el 2 y el 5 de julio

(Edición Vespertina)

3 Jul.- No. 4.- 12

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Tabasco, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

(Tercera Sección)

10 Jul.- No. 9.- 21

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las condiciones de acceso de los partidos políticos con registro local a tiempos de radio y televisión

(Tercera Sección)

10 Jul.- No. 9.- 34

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud formulada por el Partido Acción Nacional en el escrito RPAN/539/040609 de fecha 4 de junio de 2009, en estricto acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-163/2009

(Tercera Sección)

10 Jul.- No. 9.- 41

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital

(Segunda Sección)

16 Jul.- No. 13.- 24

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 30 de septiembre de 2009

21 Jul.- No. 16.- 80

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales del Estado de Tabasco para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral local que se lleva a cabo en dicha entidad

21 Jul.- No. 16.- 99

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, en relación con la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2006

(Tercera Sección)

10 Jul.- No. 9.- 51

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009

14 Jul.- No. 11.- 61

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-192/2009

21 Jul.- No. 16.- 106

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009

1 Jul.- No. 1.- 58

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado

1 Jul.- No. 1.- 61

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-621/2009

14 Jul.- No. 11.- 77

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en los incidentes promovidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009

14 Jul.- No. 11.- 83

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009

14 Jul.- No. 11.- 90

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios postulados por la Coalición Salvemos a México y el Partido Político Nacional denominado Convergencia

(Segunda Sección)

16 Jul.- No. 13.- 20

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud de sustitución presentada por el Partido Socialdemócrata, respecto de la candidatura a diputado por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 03 del Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

16 Jul.- No. 13.- 22

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la cancelación del registro de candidatos a diputados federales

21 Jul.- No. 16.- 77

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del cumplimiento a la medida cautelar ordenada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-184/2009

14 Jul.- No. 11.- 65

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de sustitución de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional correspondientes a la lista de la quinta circunscripción electoral plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, presentadas en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-623/2009

20 Jul.- No. 15.- 108

Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 7

Ampliación al cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009

17 Jul.- No. 14.- 57

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 9

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 22.- 10

Listado de interventores sujetos al procedimiento de insaculación para la liquidación del Partido Socialdemócrata

17 Jul.- No. 14.- 58

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/140/2009

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

13 Jul.- No. 10.- 58

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Diana Laura, en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 13, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/002/2008

27 Jul.- No. 21.- 58

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y el C. Héctor Alejandro Bojórquez Muñiz, por hechos

que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/192/2009

(Segunda Sección)

31 Jul.- No. 25.- 11

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la pérdida de registro de la agrupación política Nueva Democracia

(Segunda Sección)

16 Jul.- No. 13.- 17

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 05/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social Número 5, Oriente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 05/2009 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL, EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL NUMERO 5, ORIENTE.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 6, fracción VII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, emite el siguiente:

ACUERDO por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, el Centro Federal de Readaptación Social Número 5, Oriente.

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé; asimismo, dispone en el párrafo segundo de su artículo 18, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

2.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamenta lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, recoge los principios elementales y fundamentales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función estatal de seguridad pública, en la que se incluyen materias que dan como resultado una visión integral de una de las funciones primordiales del Estado. De esta manera, la seguridad pública debe atender no sólo a la materia de policía preventiva, sino que también implica, la persecución e investigación de los delitos, la reinserción social de los sentenciados y la prevención del delito.

3.- Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1, Objetivo 6, bajo la Estrategia 6.1, Programa Nacional de Seguridad 2008-2012, consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para garantizar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de las instalaciones de reclusión.

4.- Que a últimas fechas, el Gobierno Federal, ha realizado importantes detenciones de elementos ligados al crimen organizado, los que han sido trasladados a Centros Federales de Readaptación Social, lo que ha generado la necesidad de crear nuevos centros carcelarios de carácter federal.

5.- Que como parte de la Estrategia Penitenciaria Nacional 2008 - 2012, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz de la Llave, preocupados por el aumento de la delincuencia convencional y organizada, unen esfuerzos y coordinan acciones, para que el Centro de Readaptación Social, "Pericles Namorado Urrutia", ubicado en el municipio de Villa Aldama, Estado de Veracruz, se incorpore al Sistema Penitenciario Federal.

6.- Que el artículo 6, fracción VII, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, establece la integración del Sistema Penitenciario Federal, señalando que está compuesto por los Centros Federales de Readaptación Social números 1 "Altiplano"; número 2 "Occidente"; 3 "Noreste"; 4 "Noroeste"; la Colonia Penal Federal "Islas Marías" y el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial. Asimismo, posibilita que mediante acuerdo secretarial, se incorporen al Sistema Federal Penitenciario, nuevos Centros Federales.

7.- Que por Acuerdo publicado en la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 21 de julio de 2009, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del propio Estado, a conceder al Gobierno Federal el uso y disfrute de un inmueble de 76-35-82.00 hectáreas con construcción incorporada, donde se encuentra el Reclusorio Regional, "Pericles Namorado Urrutia", ubicado en el municipio de Villa Aldama, Ver., por un término no mayor a un año seis meses, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que el Centro de Readaptación Social, "Pericles Namorado Urrutia", ubicado en el municipio de Villa Aldama, Estado de Veracruz, se incorpora al Sistema Penitenciario Federal.

Artículo 1.- Se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, el Centro de Readaptación Social "Pericles Namorado Urrutia", ubicado en el municipio de Villa Aldama, Estado de Veracruz, bajo la denominación de "Centro Federal de Readaptación Social Número 5, Oriente".

Artículo 2.- Se instruye al Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal y al Comisionado de Prevención y Readaptación Social, a realizar las acciones que le permitan asumir la dirección, operación, organización, administración y equipamiento del Centro Federal de Readaptación Social Número 5, Oriente, en Villa Aldama, Veracruz.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para el adecuado desarrollo y operación del Centro Federal de Readaptación Social, Número 5, Oriente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de julio de dos mil nueve.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2009 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 4, 7, 9, 11, 13, 14 y 15

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.2.4.14.; I.3.3.14., fracción I, primer párrafo; I.3.4.7.; I.3.4.8., primer párrafo; I.3.9.3.; I.3.17.1.; I.5.4.2.; I.11.28.; I.12.4., primer y segundo párrafos y I.12.6., primer párrafo; se **adicionan** las reglas I.2.1.23.; I.2.10.15.; I.2.10.16.; I.2.13.6.; I.2.13.7.; I.2.13.8.; I.3.1.7.; I.3.3.14., con un último párrafo y I.12.4., con un segundo y tercer párrafos, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser cuarto y quinto párrafos; y se **deroga** la regla I.3.9.7., apartados G y H de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, para quedar de la siguiente manera:

Días inhábiles

- I.2.1.23.** En congruencia con el Artículo Primero del "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el DOF el 30 de abril de 2009 y para los efectos de los artículos 12, primer párrafo y 13 del CFF, se considera como día inhábil para el SAT el 4 de mayo de 2009.

CFF 12, 13

Estados de cuenta expedidos por instituciones de seguros o fianzas

- I.2.4.14.** Para los efectos de los artículos 29, 29-A y 29-C del CFF, los estados de cuenta que de forma trimestral expidan las instituciones de seguros o de fianzas, autorizadas por las autoridades competentes para organizarse y funcionar como tales, respecto de las operaciones de reaseguro, corretaje de reaseguro o reafianzamiento, que realicen con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país y siempre que no sean sus partes relacionadas en los términos del artículo 215, quinto párrafo de la Ley del ISR, podrán servir como constancias de retención y como comprobantes de acumulación o deducción, según corresponda, para los efectos del ISR y del IETU, siempre que dichos estados de cuenta cumplan, además de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, los siguientes:

- I. Señalen en forma expresa y por separado el ISR causado o retenido por la operación de que se trate.
- II. Señalen el tipo de operación de que se trate y el número de contrato que corresponda a esa operación.
- III. Adjunten el comprobante que emita la institución financiera por el pago de la prima correspondiente a la operación.

Adicionalmente, tratándose de operaciones de reaseguro y reafianzamiento en las que las instituciones mencionadas en el primer párrafo de esta regla paguen primas a un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las reaseguradoras y reafianzadoras a quienes se hubiesen pagado dichas primas, deberán estar inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CFF 29, 29-A, 29-C, LISR 215

Facilidad para no presentar información en el dictamen fiscal del ejercicio 2008

- I.2.10.15.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros para el ejercicio 2008, independientemente del tipo de dictamen al que correspondan, así como los contadores públicos que dictaminen, podrán:

- I. No presentar, exclusivamente para el dictamen del ejercicio 2008, la información de los siguientes anexos:

- a) Datos generales, la relativa al renglón "RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO(ARON) FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE".
- b) Estado de resultados segmentado, toda la información de este anexo.
- c) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos, la relativa a todas las columnas denominadas "TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU" y "TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU".
- d) Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos, la relativa a todas las columnas denominadas "DEDUCIBLES PARA IETU" y "NO DEDUCIBLES PARA IETU".
- e) Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, la relativa a todas las columnas denominadas "GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU" y "EXENTOS O NO AFECTOS PARA IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU".
- f) Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados, la relativa a todas las columnas denominadas "GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU" y "EXENTOS O NO AFECTOS PARA IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU".
- g) Base para la determinación del impuesto retenido sobre honorarios, arrendamientos e intereses, toda la información de este anexo. Lo dispuesto en este inciso, aplica a los contribuyentes que presenten los dictámenes de estados financieros general y de personas morales que tributen en el régimen simplificado y las personas físicas que exclusivamente realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, así como a las dedicadas al autotransporte terrestre de carga o pasaje.
- h) Responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero, la relativa a la columna "ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA".
- i) Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el IETU, toda la información de este anexo.
- j) Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados, los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y los percibidos para efectos del impuesto empresarial a tasa única, la relativa al impuesto empresarial a tasa única.
- k) Operaciones con partes relacionadas, la relativa al "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA".
- l) Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas, la relativa a los renglones:
 - 1. "PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA".
 - 2. "LA INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA".
 - 3. "EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA".
 - 4. "PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (PARA EFECTOS DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA".
 - 5. "LA INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA".
 - 6. "EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACION SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACION FINANCIERA DICTAMINADA".

7. "ANALIZO EL COSTO DE VENTAS CORRESPONDIENTE A ENAJENACIONES A PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR".
"EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL COSTO DE VENTAS DETERMINADO CONFORME A LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR Y LA OPCION SELECCIONADA".
 8. "ARTICULO 215 FRACCION I DE LA LISR".
 9. "ARTICULO 215 FRACCION II DE LA LISR".
 10. "ARTICULO 215 FRACCION III DE LA LISR".
 11. "COSTO DE VENTAS CON PARTES RELACIONADAS DEDUCIDO SIN LA APLICACION DE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 215 DE LA LISR".
 12. "INGRESOS ATRIBUIBLES AL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4 DE LA LISR".
- m) Inversiones y terrenos, la relativa a las columnas "ISR DEDUCCION EN EL EJERCICIO", "ISR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO", "ISR ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO" e "ISR ENAJENACIONES Y BAJAS".
- n) Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público registrado), la relativa a los siguientes renglones:
1. "LA CONTRIBUYENTE POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES".
 2. "ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA".
 3. "MONTO DE LA REGALIA".
 4. "ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE".
 5. "MONTO DE LA REGALIA".
 6. "ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO".
 7. "VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE".
 8. "SI USTED DICTAMINO ESA INFORMACION FINANCIERA".
 9. "SI LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE PERMITEN SEGMENTAR RAZONABLEMENTE LA INFORMACION FINANCIERA POR OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS E INDEPENDIENTES".
 10. "INDIQUE SI LAS CIFRAS SEGMENTADAS SON CONSISTENTES CON LAS CIFRAS CONTABLES TOTALES DICTAMINADAS DEL CONTRIBUYENTE".
 11. "EN CASO DE QUE NO SE HAYA CUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, SEÑALE SI MENCIONO TAL CIRCUNSTANCIA EN SU INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL, O BIEN EN SU DICTAMEN".
- II. Diferir la presentación, exclusivamente, de la información de los siguientes anexos para el ejercicio siguiente que se dictamine para efectos fiscales:
- a) Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero, toda la información de este anexo.
 - b) Cuentas y documentos por cobrar y pagar en moneda extranjera, toda la información de este anexo.
 - c) Préstamos del extranjero, toda la información de este anexo.

- d) Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero, toda la información de este anexo.
- e) Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, toda la información de este anexo.
- f) Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, toda la información de este anexo.

Los contribuyentes que se apeguen a la facilidad de la presente fracción, deberán proporcionar la información que difieran del ejercicio 2008, conjuntamente con la que corresponda al ejercicio 2009 en el formato guía del dictamen del ejercicio 2009 que al efecto emita el SAT.

- III. La información de la integración de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se presentará sólo cuando en el ejercicio fiscal dictaminado se hayan disminuido pérdidas fiscales de ejercicios anteriores o cuando el contribuyente haya tenido participación en alguna fusión o escisión. Lo dispuesto en esta fracción, no aplica a los contribuyentes que presenten el dictamen de estados financieros aplicable a sociedades controladoras y controladas.
- IV. Presentar en el anexo relación del IDE recaudado y pendiente de recaudar, en la columna "I.D.E. PENDIENTE DE RECAUDAR EN EL EJERCICIO", únicamente la información del impuesto no recaudado al mes de diciembre de 2008, cuando resulte aplicable.
- V. Presentar en el archivo denominado Información adicional del SIPRED 2008, la información del anexo estado de flujos de efectivo, cuando se haya seleccionado el método directo para su determinación.
- VI. No presentar el anexo integración de cifras reexpresadas, cuando únicamente existan efectos inflacionarios de ejercicios anteriores que afecten los estados financieros del ejercicio fiscal de 2008, en cuyo caso, la información relativa se presentará en los renglones relativos a los efectos de la inflación de los anexos relacionados con el estado de resultados.
- VII. La presentación de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) es obligatoria, no obstante, únicamente para el ejercicio fiscal 2008, su no presentación no tendrá ninguna consecuencia legal para los contribuyentes, ni para los contadores públicos que dictaminaron a los contribuyentes que se encontraban obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros.

No obstante lo anterior, los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales a que hacen referencia los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que se hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría.

CFF 32-A, 52, RCFF 49, 54

Contribuyentes que tributen en el régimen simplificado que dictaminan sus estados financieros

- I.2.10.16. Para los efectos del artículo 32-A del CFF y 49 de su Reglamento los contribuyentes personas morales que para los efectos de la Ley del ISR, tributen en el Régimen Simplificado y las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas o de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio de 2008, podrán estar a lo siguiente:

Para la presentación del dictamen fiscal del ejercicio de 2008, la información de los anexos siguientes, se integrará en base a cifras fiscales basadas en flujo de efectivo, y deberá presentarse comparativamente, es decir, se presentará la información de los ejercicios fiscales de 2007 y 2008, lo anterior con la finalidad de que sea congruente con la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio reflejada en el estado de resultados:

- 2.- ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
- 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS.
- 8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

Los contribuyentes que se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, se encontrarán relevados de la obligación de presentar los anexos siguientes:

- 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 17.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL ISR.
- 22.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA.
- 27.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL DETERMINADO PARA EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
- 28.- ACREDITAMIENTO DE CREDITOS FISCALES DETERMINADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.
- 29.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS, LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LOS PERCIBIDOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

Adicionalmente, los contribuyentes señalados en el primer párrafo de la presente regla, estarán a lo previsto en la regla I.2.10.15., excepto a lo establecido en el inciso b) de la fracción II, por haberse incluido dicho anexo como parte de la información de la que están relevados de presentar.

CFF 32-A, RCFF 49, RMF I.2.10.15.

Bases para la operación de las cuentas de garantía del interés fiscal

- I.2.13.6.** Para los efectos del artículo 141, fracción I del CFF, los contribuyentes que garanticen el interés fiscal a través de depósito en dinero, deberán hacerlo en los fideicomisos de las cuentas de garantía del interés fiscal que para tal efecto operen las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas en términos del artículo 141-A del CFF y la regla II.2.11.7., que se dan a conocer y se encuentran publicados en la página de Internet del SAT en el apartado denominado "Cuentas de garantía del interés fiscal", utilizando el formato "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal".

CFF 141, 141-A, RMF II.2.11.7.

Modificaciones a la cuenta de garantía del interés fiscal

- I.2.13.7.** Para los efectos del artículo 68 del Reglamento del CFF, la "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal", así como sus modificaciones se presentarán ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente y estarán sujetas a la calificación de la ALR.

En caso de que se modifique el depósito en dinero en las cuentas de garantía del interés fiscal, la institución de crédito o casa de bolsa elaborará el cambio correspondiente en términos de la regla II.2.11.8., fracción II, debiendo el contribuyente presentarlo ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 5 días siguientes a la realización de las modificaciones respectivas.

RCFF 68, RMF II.2.11.8.

Traspaso de la cuenta de garantía del interés fiscal

- I.2.13.8.** Para los efectos del artículo 141-A, fracción II del CFF, la autoridad fiscal requerirá a la oficina que hayan establecido las instituciones de crédito o casas de bolsa, el importe del depósito en

dinero efectuado en los fideicomisos de cuenta de garantía del interés fiscal, mediante aviso en el que se le solicite transferir, al día siguiente a aquel en que reciba el aviso, del patrimonio del fideicomiso a la cuenta de la TESOFE que se señale las cantidades que hayan sido depositadas por el contribuyente más sus rendimientos.

CFF 141-A

Fideicomisos que intervengan en un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa

I.3.1.7. Para los efectos del artículo 13 de la Ley del ISR, los fideicomisos que intervengan en el establecimiento y la operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, estarán a lo siguiente:

- I. Los socios liquidadores no considerarán ingresos acumulables las aportaciones iniciales mínimas ni los excedentes de las aportaciones iniciales mínimas, que los clientes les entreguen. Tampoco considerarán ingresos acumulables los rendimientos que se generen con motivo de la inversión de dichas cantidades.
- II. Los socios liquidadores no efectuarán la deducción de las aportaciones iniciales mínimas, las liquidaciones diarias, las liquidaciones extraordinarias ni cualquier otra cantidad aportada para el fondo de compensación, que entreguen a las cámaras de compensación. Tampoco efectuarán la deducción de las aportaciones, los excedentes de las aportaciones iniciales mínimas, los rendimientos que se generen con motivo de la inversión de dichas cantidades ni cualquier otra cantidad, que devuelvan a sus clientes.
- III. Las cámaras de compensación no considerarán ingresos acumulables las aportaciones iniciales mínimas, las liquidaciones diarias, las liquidaciones extraordinarias ni cualquier otra cantidad aportada para el fondo de compensación, que los socios liquidadores les entreguen. Tampoco considerarán ingresos acumulables los rendimientos que se generen con motivo de la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación.
- IV. Las cámaras de compensación no efectuarán la deducción de las aportaciones iniciales mínimas, las liquidaciones diarias, las liquidaciones extraordinarias, los rendimientos que se generen con motivo de la inversión de dichas cantidades ni cualquier otra cantidad que devuelvan a los socios liquidadores.

Se dará el tratamiento que esta regla establece para los socios liquidadores, a los operadores que actúen como comisionistas de socios liquidadores o como administradores de cuentas globales.

Para los efectos de la presente regla, se entenderá por aportación, aportación inicial mínima, cámara de compensación, cliente, cuenta global, excedente de la aportación inicial mínima, fondo de aportaciones, fondo de compensación, liquidación diaria, liquidación extraordinaria, operador y socio liquidador, lo que definan como tales las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa", publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 1996.

LISR 13, RMF I.3.17.1.

Retención del ISR por intereses pagados por los certificados emitidos por fideicomisos de deuda

I.3.3.14.
I. Tratándose del pago de intereses a personas residentes en México o de residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, se deberá considerar como capital que da lugar al pago de los intereses a que se refiere el artículo 58 de la Ley del ISR, al costo promedio ponderado de adquisición de los certificados.

.....
Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las sociedades de inversión de renta variable, a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión, que sean propietarias de los certificados de los fideicomisos señalados en la regla I.3.3.16., deberán aplicar el procedimiento para la determinación del ISR diario que retendrán por los intereses acumulables que se devenguen derivados de dichos certificados, conforme se establece en los artículos 103 y 104 de la Ley del ISR.

LISR 58, 103, 104, 179, 195, 196, RMF I.3.3.15., I.3.3.16., I.3.3.17.

Pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas, mediante cheque nominativo, sin expresión “para abono en cuenta del beneficiario”

- I.3.4.7.** Para los efectos del artículo 31, fracción III, quinto párrafo de la Ley del ISR, en relación con el artículo 6, fracción IV de la Ley del IETU, las instituciones de seguros podrán pagar indemnizaciones y devolver o restituir primas, incluso parciales, mediante cheque nominativo sin que éste contenga la expresión “para abono en cuenta del beneficiario” en su anverso, siempre que el monto de la indemnización o de la prima no exceda de 48 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al mes y que se actualice en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que la indemnización se pague o la prima se devuelva o restituya a una persona física menor de edad o mayor de 65 años de edad, una ama de casa, un jornalero, un trabajador eventual del campo o una persona física que únicamente perciba un salario mínimo general correspondiente a su área geográfica, siempre que al momento de recibir el pago, la devolución o la restitución, ésta declare bajo protesta de decir verdad que tiene tal calidad.
- II. Que la obligación de pagar la indemnización, de devolver o restituir la prima derive de un microseguro. Para estos efectos, se entenderá por microseguro, lo que para tal efecto señala la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de la Circular S-8.1 publicada en el DOF el 22 de enero de 2008.

LISR 31, LIETU 6

Requisitos para deducciones del pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas en microseguros

- I.3.4.8.** Para los efectos del artículo 31, fracción III, tercer párrafo de la Ley del ISR, en relación con el artículo 6, fracción IV de la Ley del IETU, también se considera que se cumple con lo establecido en dicho párrafo, tratándose de los pagos de las indemnizaciones y devolución o restitución de primas, que por concepto de microseguros realicen las instituciones de seguros a sus beneficiarios a través de giros telegráficos o mediante transferencias a entidades de ahorro y crédito popular autorizadas para operar como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

.....

LISR 31, LIETU 6

Actividades cívicas y de fomento consideradas como parte de las obras y servicios públicos

- I.3.9.3.** Para los efectos del artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, se entienden como parte de las obras o servicios públicos a que dicho párrafo se refiere, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.

RLISR 31

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles

- I.3.9.7.**

G. (Se deroga)

H. (Se deroga)

.....

LISR 31, 95, 96, 97, 98, 99, 176, RLISR 31, 111, 114, CFF 18-A, RMF I.3.9.1.

No retención por el pago de intereses

- I.3.17.1.** Para los efectos del artículo 58, primer párrafo de la Ley del ISR, se podrá no efectuar la retención tratándose de:

- I. Intereses que paguen los organismos internacionales cuyos convenios constitutivos establezcan que no se impondrán gravámenes ni tributos sobre las obligaciones o valores que emitan o garanticen dichos organismos, cualquiera que fuere su tenedor, siempre que México tenga la calidad de Estado miembro en el organismo de que se trate.
- II. Intereses que se paguen a las cámaras de compensación, por la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación de dichas cámaras.
- III. Intereses que las cámaras de compensación paguen a los socios liquidadores, por la inversión de las aportaciones iniciales mínimas que éstos les entreguen.

Conforme al artículo 58, primer párrafo de la Ley del ISR, los socios liquidadores que efectúen pagos por intereses a sus clientes, deberán retener y enterar el ISR en los términos del párrafo citado.

Se dará el tratamiento que esta regla establece para los socios liquidadores, a los operadores que actúen como administradores de cuentas globales.

Para los efectos de la presente regla, se entenderá por aportación inicial mínima, cámara de compensación, cliente, cuenta global, fondo de aportaciones, fondo de compensación, operador y socio liquidador, lo que definan como tales las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa", publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 1996.

LISR 58, RMF I.3.1.7.

No pago de IVA por intereses recibidos o pagados por entidades paraestatales que forman parte del sistema financiero

- I.5.4.2.** Para los efectos del artículo 15, fracción X, inciso b) de la Ley del IVA, se entenderán comprendidos los servicios por los que deriven intereses que reciban o paguen, en operaciones de financiamiento, los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

LIVA 15

Devolución dictaminada

- I.11.28.** Para los efectos del artículo 8, cuarto párrafo de la Ley del IDE, se tendrá por cumplida la obligación de dictaminar la devolución mensual solicitada, cuando el contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros u opte por hacerlo conforme a los artículos 32-A y 52 del CFF, siempre que, en este último caso, hayan presentado el dictamen del penúltimo ejercicio fiscal, o en su caso, del último ejercicio.

LIDE 8, CFF 32-A, 52

Devolución del IEPS acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas

- I.12.4.** Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, podrán solicitar la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 16, Apartado A, fracción II del citado ordenamiento, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, para lo cual la solicitud de devolución se deberá presentar utilizando la forma oficial 32 y su Anexo 4, debiendo acompañar a la misma, original y copia de los comprobantes en los que conste el precio de adquisición del diesel, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del Representante Legal; copia de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior; el certificado de la FIEL y original y copia de la Tarjeta electrónica

Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diesel.

En aquellos casos en que los contribuyentes no cuenten con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o ésta no se encuentre vigente, se deberá exhibir ante la autoridad en original y copia la siguiente documentación:

- I. Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o
- II. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros.
- III. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.
- IV. Respecto del bien en el que utiliza el diesel: original y copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

Los contribuyentes personas físicas podrán solicitar la devolución del IEPS aún y cuando la maquinaria en la cual se utiliza el diesel sea propiedad o se encuentre bajo la posesión de hasta un máximo de cinco contribuyentes.

.....
CFF 29, 29-A, LIF 16

Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para transporte público o privado

- I.12.6.** Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción IV y último párrafo de la LIF, para que proceda el acreditamiento a que se refiere la fracción citada, el pago por la adquisición del diesel en agencias, distribuidores autorizados o estaciones de servicios, deberá efectuarse con: monedero electrónico autorizado por el SAT; tarjeta de crédito; débito o de servicios; ésta última será la que se refiere en la regla I.2.4.15., tercer párrafo, expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento, con cheque nominativo para abono en cuenta del enajenante expedido por el adquirente, o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en instituciones de crédito o casas de bolsa.

.....
CFF 29, 29-A, LIF 16, RMF I.2.4.15.

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.2.8., fracción II; II.2.5.9., segundo párrafo; II.2.7.9., fracción II; II.2.7.13., primero, segundo y tercer párrafos; II.2.8.4., primer y tercer párrafos; II.2.10.4., segundo párrafo; II.2.12.8. y II.6.29.; se **adicionan** las reglas II.2.11.7.; II.2.11.8. y II.6.30., y se **deroga** la regla II.3.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, para quedar de la siguiente manera:

Autoridad competente para recibir solicitudes de devolución de saldos a favor en IVA con Declaratoria de contador público registrado

- II.2.2.8.**

- II. Ante la ALSC que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

.....
CFF 52, RMF II.2.2.2.

Posibilidad de contratar servicios de uno o más proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales

II.2.5.9.

Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales a través de un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, podrán emitir de manera simultánea comprobantes fiscales digitales por sus propios medios; para lo cual deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de operaciones bajo este procedimiento, escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal en el que se manifieste que se optó por emitir de forma simultánea los citados comprobantes.

.....
CFF 29, RMF II.2.5.7., II.2.5.8.

Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones

II.2.7.9.

- II. Ante la ALSC que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

.....
CFF 31

Presentación del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet

II.2.7.13.

Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros, deberán enviar su dictamen fiscal y demás información y documentación a que se refieren los artículos 49 y 54 del Reglamento del CFF, vía Internet a través de la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes al enviar su dictamen fiscal vía Internet, lo harán dentro del periodo que les corresponda, según el calendario que se señala a continuación, considerando el primer carácter alfabético del RFC; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DEL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	del 12 al 14 de agosto de 2009
De la G a la O	del 17 al 19 de agosto de 2009
De la P a la Z y &	del 20 al 24 de agosto de 2009

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal y la demás información y documentación a que hace referencia el primer párrafo de esta regla a más tardar el 7 de septiembre de 2009.

.....
CFF 32-A, 52, RCFF 47, 49, 54

Donatarias exceptuadas de presentar dictamen fiscal simplificado

II.2.8.4.

Para los efectos de los artículos 32-A del CFF, 51-A y 51-B de su Reglamento, las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, que hayan cumplido con la presentación de todas las declaraciones a las que estuviesen obligadas durante el ejercicio, tanto de pago como informativas, no estarán obligadas a presentar dictamen fiscal simplificado emitido por contador público registrado,

cuando durante el ejercicio fiscal de que se trate se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se anotarán los datos de cada una de las declaraciones y pagos realizados durante el ejercicio conforme al siguiente orden:

- I. Concepto de pago
 - a) Mes o periodo al que corresponde
 - b) Cantidad a cargo
 - c) Fecha de entero
 - d) Número de Operación
- II. Declaración anual de ingresos y egresos
 - a) Fecha de presentación
 - b) Número de Operación
- III. Declaración Informativa Múltiple
 - a) Fecha de presentación
 - b) Número de Operación
- IV. Otras declaraciones o pagos a los que está obligada (en su caso)
 - a) Mes o periodo al que corresponde
 - b) Cantidad a cargo
 - c) Fecha de presentación
 - d) Número de Operación

CFF 32-A, LISR 101, RCFF 51-A, 51-B

Solicitud para pago a plazos

II.2.10.4.

La solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida, se presentará ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, o en su caso, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los créditos fiscales sean administrados por dichas entidades, mediante escrito libre, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectuó el pago inicial de cuando menos el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF en el que manifiesten lo siguiente:

CFF 66, 66-A

Solicitud de instituciones de crédito o casas de bolsa, para operar cuentas de garantía del interés fiscal

II.2.11.7.

Para los efectos del artículo 141-A del CFF y de la regla I.2.13.6., las instituciones de crédito o casas de bolsa interesadas en obtener la autorización para la apertura de cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero a través de fideicomiso, deberán presentar ante la Administración General de Recaudación escrito libre que deberá cumplir con los requisitos del artículo 19 del CFF, en el que soliciten la autorización respectiva. En el escrito libre se deberá señalar y anexar lo siguiente:

- I. Que es una institución de crédito o casa de bolsa autorizada para operar en territorio nacional.
- II. Copia certificada para cotejo y fotocopia del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la institución de crédito o casa de bolsa que represente.
- III. Contrato de fideicomiso para operar las cuentas de garantía del interés fiscal.
- IV. Relación de las sucursales u oficinas en las que a nivel nacional se podrán efectuar por parte del contribuyente las operaciones de cuenta de garantía del interés fiscal.

- V. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente la apertura del contrato de cuenta de garantía del interés fiscal.

En caso de cambio de funcionarios autorizados, por las instituciones de crédito o casas de bolsa, éstas deberán informarlo a la Administración General de Recaudación, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que hubiere ocurrido dicho cambio.

- VI. Señalar la oficina a la que se presentará el aviso para la transferencia del depósito en dinero en la cuenta de garantía del interés fiscal.

Las instituciones de crédito y casas de bolsa que sean autorizadas en los términos de la presente regla para operar cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero como forma de garantía a través de fideicomiso, se incluirán en la página de Internet del SAT, en el apartado denominado "Cuentas de Garantía del Interés Fiscal".

CFF 18, 19, 141-A, RMF I.2.13.6.

Formalidades para garantizar créditos fiscales mediante cuenta de garantía del interés fiscal

- II.2.11.8.** Para los efectos de las reglas I.2.13.6., I.2.13.7. y II.2.11.7., las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para recibir depósito en dinero en cuentas de garantía del interés fiscal a través de fideicomiso, deberán estar a lo siguiente:

- I. El depósito en dinero en fideicomisos de cuenta de garantía del interés fiscal se realizará en hoja membretada de la institución de crédito o casa de bolsa, debidamente autorizadas, y deberá contener los rubros e información señalada en el formato denominado "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal", que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT.

- II. En caso de modificación al depósito en dinero en cuenta de garantía del interés fiscal por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento, la institución de crédito o casa de bolsa, realizará la modificación correspondiente en hoja membretada, conteniendo los datos, términos y condiciones establecidas en el formato "Modificación a la Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal", que se encuentra publicado en la página de Internet del SAT.

La institución de crédito dará aviso mediante escrito libre a la ALR correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.

- III. La "Constancia de Depósito en Dinero en Cuenta de Garantía del Interés Fiscal" deberá estar firmada por él o los funcionarios de la Institución de Crédito o Casa de Bolsa autorizados a que se refiere la fracción V de la regla II.2.11.7.

RMF I.2.13.6., I.2.13.7., II.2.11.7.

Pagos provisionales de IETU y del ejercicio

- II.2.12.8.** Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del CFF, los contribuyentes efectuarán los pagos provisionales y del ejercicio del IETU, incluso mediante declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, conforme al esquema anterior de pagos electrónicos utilizando el procedimiento establecido en la regla II.2.14.4. y II.2.15.1., debiendo reflejar el pago en el concepto "IMPUESTO AL ACTIVO/ IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA". Los contribuyentes a que se refiere el artículo 9, segundo párrafo de la Ley del IETU, lo reflejarán en el concepto "IMPAC/IETU". "IMPUESTOS DE LOS INTEGRANTES DE PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO".

Los contribuyentes enviarán la información a que se refieren los párrafos cuarto y quinto del artículo 22 de la LIF, la cual sirvió de base para el cálculo del pago provisional y de la declaración del ejercicio, según se trate, de acuerdo con el formato que contiene el listado de conceptos que se encuentra en la página de Internet del SAT.

El envío de la información se realizará mediante archivo electrónico a través de la página de Internet del SAT, señalándose además el número de operación proporcionado por la institución bancaria en donde se efectuó el pago y la fecha de presentación.

En los casos en los que los contribuyentes no hayan determinado impuesto a cargo, se considerará cumplida su obligación cuando hayan enviado la información del listado de conceptos a que se refiere esta regla.

Tratándose de empresas que lleven a cabo operaciones de maquila, presentarán la información de la determinación del IETU a que se refiere esta regla, en el formato que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet.

LIETU 9, CFF 31, RMF II.2.14.4., II.2.15.1.

Procedimiento para enterar el ISR en el régimen simplificado vigente hasta 2001

II.3.7.2. (Se deroga)

Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados

- II.6.29.** Los productores e importadores de tabacos labrados que durante 2009 lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el Anexo 11, asignarán una nueva clave, conforme a lo establecido en el apartado "Claves de marcas de tabacos labrados" del Rubro B. "Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados" del citado Anexo 11, la cual deberá presentarse ante la Unidad de Política de Ingresos, sita en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, piso 4, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F., con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.

LIEPS 19

Presentación de información de bienes producidos, enajenados o importados por Entidad Federativa

- II.6.30.** Para los efectos del artículo 19, fracción VI de la Ley del IEPS, tratándose de productores o importadores de tabacos labrados que realicen la enajenación de dichos bienes a través de una comercializadora o distribuidora que sea parte relacionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere la citada fracción VI, cuando proporcionen en el Anexo 8 del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla II.6.4., la información relativa a las ventas por entidad federativa realizadas por la empresa comercializadora o distribuidora.

LIEPS 19, LISR 215, RMF II.6.4.

TERCERO. Lo dispuesto en las reglas I.2.14.1. y II.2.12.1. se aplicará en las fechas y para los diversos sectores de contribuyentes que se den a conocer conforme al calendario que se publique en la página de Internet del SAT.

CUARTO. Se reforma el Artículo Quinto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar de la siguiente manera:

Quinto. Los contribuyentes que presenten o hayan presentado sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones y Pagos a que se refieren los capítulos I.2.14. y II.2.12. en las que les resulte o les haya resultado saldo a favor y opten por compensarlo contra pagos que se realicen a través del mismo Servicio de Declaraciones y Pagos, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla II.2.2.7.

No obstante lo anterior, tratándose de contribuyentes personas morales obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar la información que señalan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la regla II.2.2.7., según corresponda a la materia del impuesto que genera el saldo a favor, mediante un caso vía Internet, utilizando para ello la aplicación de servicios al contribuyente en la página de Internet del SAT.

QUINTO. Para los efectos del artículo 227, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR y de las reglas I.3.3.14., primer párrafo y II.3.12.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, respecto del ejercicio fiscal de 2008, las instituciones que componen el sistema financiero podrán cumplir con la obligación establecida en los preceptos citados, a más tardar el 30 de septiembre de 2009.

SEXTO. Se reforma el artículo Tercero Transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 para quedar de la siguiente manera:

Tercero. Para los efectos de la Ley del ISR y del artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley del IETU en relación con el artículo 6 de la misma Ley, los bienes a que se referían las reglas I.2.5.1. y I.2.5.3., son a los que ahora se refieren las reglas I.2.22.1. y I.2.22.2., de tal forma que a partir de 2009 las personas físicas y morales que realicen la adquisición de los bienes a que se refieren las reglas I.2.22.1. y I.2.22.2. de proveedores que no se encuentren inscritos en el RFC, podrán comprobar las erogaciones que realicen con dichos proveedores en los términos que establecía la referida regla I.2.5.1., así como en las reglas I.2.5.2. y I.2.5.3. que se encontraban vigentes en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2008, siempre que tal enajenación sea la única que, a partir de 2009, se hubiera documentado de esa manera respecto del proveedor correspondiente y que con motivo de tal comprobación se inicie respecto del proveedor correspondiente el proceso para inscribirse en el RFC señalado en las reglas I.2.22.1. y I.2.22.4. y, en consecuencia, se esté para la comprobación de las operaciones en que intervengan a lo señalado en las reglas I.2.22.2., I.2.22.3., I.2.22.4. y I.2.22.5.

SEPTIMO. Se modifican los anexos 1, 1-A, 3, 4 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, y el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Se dan a conocer los Anexos 9, 11, 13 y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Para los efectos de la regla I.3.12.3., desde el 1 de mayo y hasta la fecha en que se libere el sistema para la consulta en Internet de enajenaciones de casa habitación, se tendrá por cumplida la obligación del fedatario público de efectuar la consulta a que se refiere el artículo 109, fracción XV, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, siempre que en la escritura pública correspondiente que se realice ante fedatario, se incluya la manifestación del enajenante en la que bajo protesta de decir verdad señale si es la primera enajenación de casa habitación efectuada en el año de calendario.

Tercero. Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2008, hubieran optado por aplicar la facilidad de autofacturación, podrán presentar a más tardar el 15 de septiembre de 2009, aviso mediante la forma oficial 46 ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. Asimismo, deberán presentar a más tardar el 15 de octubre de 2009, escrito libre acompañando los medios magnéticos en los que se proporcione la información sobre las operaciones de autofactura efectuadas durante el citado ejercicio, conforme lo establecía la regla II.2.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Cuarto. Se prorrogan hasta el 1 de marzo de 2010, los efectos de la regla I.11.11.

Atentamente

México, D.F., a 4 de agosto de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI y 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, con el fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que es facultad de la Secretaría de Economía promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, la operación eficiente de las cadenas productivas de productos básicos, para fortalecer el abasto suficiente y oportuno de los mismos y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con otras dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de los sectores industriales;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y su modificación y en éste se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del sector industrial molinero de nixtamal, por lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2009, el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

Que con el objeto de hacer más eficiente la operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), se realizaron ajustes al Acuerdo referido en el párrafo inmediato anterior, para lo cual se requiere modificar dicho documento, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN las fracciones X., XI. y XIII. del apartado C.; el párrafo quinto del apartado D.; la fracción I. del apartado G.; el párrafo cuarto, fracción I, inciso a) de la fracción IV. y el párrafo quinto del apartado H.; la tabla de la fracción iii del apartado I, y fracción I del apartado N; y se ADICIONAN un párrafo segundo a la fracción I, un último párrafo al inciso a) y un último párrafo al inciso b) de la fracción IV del párrafo cuarto y un párrafo séptimo, recorriéndose en su orden los párrafos restantes, al apartado H., del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para quedar como sigue:

C. ...

...

I. al IX. ...

X. Organismo Empresarial: Organismos, asociaciones, cámaras o entidades de fomento empresarial, todos ellos sin fines de lucro, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean promover o apoyar preponderadamente al sector industrial autorizado y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA.

XI. Organismo Intermedio: Organismo empresarial cuyos fines u objeto promover o apoyar preponderadamente al sector industrial autorizado y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA y, por ende, sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo del PROIND, en este caso, para el sector industrial molinero de nixtamal;

XII. ...

XIII. PROIND: Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;

XIV. al XXIII. ...

D. ...

...

I. al V. ...

...

...

El Consejo Directivo determinará el presupuesto total de apoyo. Asimismo esta instancia definirá el plazo de recepción de solicitudes de apoyo para cada uno de los bimestres calendario a apoyar, dicho plazo se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx.

G. ...

...

I. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del PROMASA, en el marco del PROIND, y que conoce las obligaciones inherentes;

II. al VII. ...

...

...

...

H. Requisitos de las Solicitudes de Apoyo

...

...

...

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir de enero de 2009 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación, de ser el caso la documentación presentada deberá corresponder al periodo a apoyar.

I. Las solicitudes de apoyo serán presentadas por el Organismo Intermedio, las cuales deberán contener la justificación de los requerimientos a fin de recibir el apoyo para la producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, así como el programa de trabajo donde se detalle el volumen de producción de masa de nixtamal mensual del bimestre calendario a apoyar, conforme a los formatos que la DGIB establezca para estos fines. Dichos requerimientos podrán ser considerados a partir de enero de 2009.

En lo que respecta a los incisos a), fracciones i, ii. vi. y vii., y b), fracciones i., iv., y v. del presente numeral, cuando el requerimiento del periodo a apoyar sea anterior al bimestre calendario previo a la presentación de la solicitud de apoyo, la documentación que deberá presentar el solicitante, será la correspondiente al periodo a apoyar.

II y III. ...

IV ...**a) Régimen General de Ley o Régimen Intermedio****i. a x. ...**

Para el caso de las facturas de gas y energía eléctrica, éstas deberán cubrir los meses completos del bimestre calendario a apoyar, en caso contrario, la solicitud de apoyo no será considerada para presentarse al Consejo Directivo para su dictaminación.

b) ...**i. a viii. ...**

Para el caso de las facturas de gas y energía eléctrica, éstas deberán cubrir los meses completos del bimestre calendario a apoyar, en caso contrario, la solicitud de apoyo no será considerada para presentarse al Consejo Directivo para su dictaminación.

V.

En el caso de la factura de maíz, se podrá utilizar una misma para diferentes periodos, señalando el volumen utilizado mensualmente para cubrir el bimestre calendario de la solicitud de apoyo en cada periodo, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura; por lo que se considerarán las facturas cuya fecha no exceda de 30 días naturales posteriores al periodo a apoyar, en caso contrario, se deberá contar con la documentación comprobatoria que explique dicha situación.

...

Para el caso de que un mismo beneficiario solicite apoyos subsecuentes, la documentación requerida será la señalada en los incisos i, ii, v, vi, vii y x, para régimen general o intermedio; i, iv, v, vi y viii para REPECOS, siempre y cuando no haya habido cambios en alguno de los demás documentos, si los hubiera deberá informárnoslo.

...

...

...

...

...

...

...

I. ...**i. a ii. ...****iii. ...**

Régimen fiscal	Volumen	Concepto	Apoyo por kilogramo de masa de nixtamal
Régimen General de Ley o intermedio	...	...	...
...	...	...	...

iv. a viii. ...**J. a M. ...****N. ...**

...

I. Comprobación Régimen General de Ley o Intermedio

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

II. ...

- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de julio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LIC. YOLANDA VERDUZCO GUZMAN, LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ Y EL LIC. MARIANO CESAR GUTIERREZ LARIOS, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza,

permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4 y 6, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Colima.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 58, fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, 13, 15, 19, 20 fracciones II, VI y XX, 21, fracción XII y 24 BIS 2, fracciones I, III, X, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el C. Lic. Jesús Silverio Cavazos Ceballos, en su carácter de Gobernador del Estado, la Lic. Yolanda Verduzco Guzmán, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, la C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández, en su carácter de Secretaria de Finanzas y el Lic. Mariano César Gutiérrez Larios, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento Económico, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, con código postal 28000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 58, fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 13, 15, 19, 20 fracciones II, VI y XX, 21, fracción XII y 24 BIS 2, fracciones I, III, X, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las

“MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Colima;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;
- XII. Apoyar el “FONDO PyME” referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la “SECRETARIA”, y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del “FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Colima, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la “SECRETARIA”.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPyME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Colima, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Colima cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Colima de la Secretaría de Economía, con domicilio en Manuel Acuña número 393, Colonia Lomas de Circunvalación, Municipio de Colima, Colima.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 24 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 4o. fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico se designa al Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento Económico o al Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Complejo Administrativo, Edificio "A", Piso 2, Avenida Ejército Mexicano sin número esquina con Tercer Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, Municipio de Colima, Colima.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Colima.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Yolanda Verduzco Guzmán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento Económico, **Mariano César Gutiérrez Larios**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma PROY-NMX-N-058-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA PROY-NMX-N-058-SCFI-2009 ARTICULOS PARA ESCRITURA - BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS (CANCELARA A LA NMX-N-058-SCFI-1986).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas-Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Subcomité que lo propuso, ubicado en Tuxpan número 41-202, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F., o al correo electrónico jralarcon@cablevision.net.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-058-SCFI-2009	ARTICULOS PARA ESCRITURA-BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS (CANCELARA A LA NMX-N-058-SCFI-1986).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la nomenclatura, especificaciones de calidad y métodos de prueba para los Bolígrafos y Rodaplumas que se comercializan en la República Mexicana.	

México, D.F., a 24 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas PROY-NMX-N-103-SCFI-2009 y PROY-NMX-N-104-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS PROY-NMX-N-103-SCFI-2009 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA POROSIDAD DEL PAPEL (GURLEY)- METODO DE PRUEBA Y PROY-NMX-N-104-SCFI-2009 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL -DETERMINACION DE LA RESISTENCIA DEL PAPEL A LA COMPRESION DE CANTO. METODO DEL ANILLO (RING CRUSH TEST)- METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Subcomité que los propuso, ubicado en Jaime Balmes número 11, Edificio B, piso 6 local 601, colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, 11510 México, D.F., o al correo electrónico camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-103-SCFI-2009	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA POROSIDAD DEL PAPEL (GURLEY)-METODO DE PRUEBA
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la porosidad del papel, que se basa en el tiempo en que un volumen de aire (100 cm³ o ml), atraviesa al papel, a una presión controlada y área determinada. Se utiliza un aparato tipo Gurley-Hill y el resultado se expresa en segundos por 100 ml o cm³. La porosidad es influenciada por la refinación, encolado, prensado y calandrado, aplicándose a cualquier tipo de papel.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-104-SCFI-2009	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA DEL PAPEL A LA COMPRESION DE CANTO. METODO DEL ANILLO (RING CRUSH TEST)-METODO DE PRUEBA.
Síntesis El presente Proyecto de Norma establece el procedimiento para determinar la fuerza a velocidad constante ejercida de canto (dirección del plano del papel) sobre una tira de papel de dimensiones determinadas y dispuesta en forma circular (anillo), en soporte determinado, hasta que se logre el inicio de su deformación o colapso. Este método está limitado a papeles entre 0,28 mm (0,011 pulgadas) y 0,61 mm (0,024 pulgadas) de espesor. En el ámbito de la Industria Papelera mexicana esta prueba es conocida por su nombre en inglés RING CRUSH TEST y por sus siglas RCT.	

México, D.F., a 24 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se delega en favor del titular de la Coordinación General Jurídica, la facultad de emitir las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas han pasado al dominio público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o. fracción XII, 4o. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 2o. fracción XXVI, 3o. fracción I y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la mejor organización del trabajo, autoriza a los titulares de las secretarías de Estado delegar facultades en servidores públicos subalternos; excepto aquellas que por disposición de Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas directamente;

Que en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales compete a esta Secretaría expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada Ley;

Que de conformidad con el artículo 4o. de la propia Ley de referencia, al emitirse un Título de Obtentor al beneficiario se le reconoce el derecho, con carácter de inalienable e imprescriptible, de ser reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y de manera temporal, aprovechar y explotar en forma exclusiva, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo de vigencia que se estipula en cada Título de Obtentor, la variedad vegetal, así como su aprovechamiento y explotación pasarán al dominio público, y

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, establece que dentro de los 90 días naturales siguientes a que la variedad vegetal pase al dominio público, esta Secretaría deberá emitir la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA, LA FACULTAD DE EMITIR LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN QUE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS, HAN PASADO AL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega a favor del titular de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad contenida en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales consistente en emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas, han pasado al dominio público.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTICULO TERCERO.- El Titular de la Coordinación General Jurídica, deberá informar semestralmente al Secretario del Ramo o cuando se le solicite, del ejercicio de la facultad que se le delega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracción XXX y 61 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción III; 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2009

A las instituciones oficiales y privadas, así como las docentes y agrupaciones profesionales a presentar candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009", que consiste en medalla, diploma y gratificación en efectivo, que se otorgará al profesional fitosanitario que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las plagas de los vegetales en México.

BASES

1. El candidato deberá ser presentado por alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;
2. Podrán participar todos los profesionales fitosanitarios de nacionalidad mexicana;
3. Se presentará currículum vitae detallado del candidato, así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las plagas de los vegetales de México, escrita a máquina a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las pruebas que estimen pertinentes y, en todo caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y lugares que se puedan recabar;
4. Las propuestas deberán ser enviadas a más tardar el día 4 de septiembre de 2009, a: "Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009", Dirección General de Sanidad Vegetal, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela número 127, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, México, D.F.
5. En el caso de las propuestas remitidas por correo se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria;
6. El jurado calificador estará integrado por especialistas en la materia y sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado;
7. Una vez emitido el dictamen, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al profesional premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página de Internet del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la siguiente dirección electrónica: www.senasica.sagarpa.gob.mx);
8. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto, y
9. El acto de premiación tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine el SENASICA.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 28 de julio de 2009.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Aba Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ABA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ABA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Xilitla, Mpio. de Xilitla, S.L.P.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	7.0	--	--	--	--	7.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del título de concesión otorgado a Aba Telecomunicaciones, S.A. de C.V., el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 292798)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Distribuidora Ferretera Tigre, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0034/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA FERRETERA TIGRE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintiuno de julio de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0009/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Distribuidora Ferretera Tigre, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de los hechos, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Grupo Moravi, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo número 1050/2009, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4220/2009.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0105/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA GRUPO MORAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1050/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 1050/2009, promovido por la empresa GRUPO MORAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dictó sentencia interlocutoria de fecha 21 de julio de 2009, en los términos siguientes:

“... se concede a GRUPO MORAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal David Efrén Portillo Mercado, la suspensión provisional solicitada, para el efecto de que las autoridades responsables, no lleven a cabo las sanciones impuestas en la resolución dictada en el expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0105/2005 de diecisiete de junio del año en curso, consistentes en: “... multa por la cantidad de \$65,520.00 (sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos)””; permitiéndole participar en los procesos de contratación con el estado y celebrar contratos que de ellos deriven, o bien que hayan sido adjudicados en su favor en forma previa, hasta en tanto no se resuelva lo relativo a la suspensión definitiva.

...

Dicha medida suspensiva surte sus efectos desde luego, hasta en tanto no se resuelva sobre la suspensión definitiva, siempre y cuando los actos reclamados prevengan de la autoridad aquí señalada como responsable, y no se hayan consumado para efectos suspensivos, empero, dejará de hacerlo, sino deposita la cantidad a que asciende la multa impuesta por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante la Tesorería de la Federación o a la Entidad Federativa o Municipio que corresponda...”(sic)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ace Telecom'f, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.- Área de Responsabilidades.- Expediente P.S. 04/2009.

CIRCULAR OIC 10000/104/ 002 /2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "ACE TELECOM'F, S.A. DE C.V.", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 5, 6, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y sus reformas del dos de julio del dos mil ocho; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 3 inciso D, 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 último párrafo y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve, que se dictó en el expediente número P.S. 04/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Ace Telecom'f, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obra pública con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jacobo Mischne Bass.**-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Trujillo Verdejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-001/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MARIA TERESA TRUJILLO VERDEJO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8 segundo párrafo, 60 penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de diecinueve de junio de dos mil nueve, dictada en el expediente administrativo SANC-001/2009 del índice del Organismo Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., por la que se resuelve el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física María Teresa Trujillo Verdejo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., **Raúl Alfonso Arau Hermida**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa Manufacturas y Mantenimientos Metalmecánicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 036/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONTINUACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA MANUFACTURAS Y MANTENIMIENTOS METALMECANICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo 700/2009, promovido por la empresa Manufacturas y Mantenimientos Metalmecánicos, S.A. de C.V., dictó resolución negando el amparo solicitado, dado lo cual, la inhabilitación reclamada de nueve meses, que fue impuesta a esa moral en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0073/2008, para que por sí o a través de interpósita persona, participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá prevalecer por un lapso de siete meses con veintiún días, que empezará a transcurrir a partir del día siguiente a su difusión en el Diario Oficial de la Federación, teniendo en cuenta que el diecinueve de febrero del año en curso, fue divulgada dicha sanción en el medio de comunicación oficial de referencia, así como que dentro del recurso de revisión interpuesto por la sociedad mercantil el veinticuatro de febrero del presente año, contra el citado correctivo y en la demanda de garantías de que se trata, fue concedida la suspensión de dicho impedimento, existieron treinta y nueve días dentro de los cuales estuvo en vigor la penalización para la sociedad mercantil de que se trata.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vergel, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL VERGEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146159, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL VERGEL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS DE LA ZONA FEDERAL DEL RIO GRIJALVA

AL SUR: TERRENOS DEL EJIDO NUEVA VICTORIA

AL ESTE: TERRENOS DE JORGE ENRIQUE GIRON LOPEZ

AL OESTE: TERRENOS DE LA ZONA FEDERAL DEL RIO CEDROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 06-72-34 hectáreas, Municipio de Catazajá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS DELICIAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146163, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY

AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS DELICIAS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-72-34 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HERMANOS DAMAS DAMAS
AL SUR: RIO CHICO
AL ESTE: HNOS. DAMAS DAMAS Y GUSTAVO MONTOYA
AL OESTE: HNOS. NARVAEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146169, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-04-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VIDAL FONSECA ACUÑA Y RAYMUNDO PEREZ PEREZ
AL SUR: JUAN GONZALEZ JIMENEZ
AL ESTE: RIO FRIO
AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-43-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146157, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-43-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS UTRILLA COELLO

AL SUR: VICENTE MARTINEZ PEREZ

AL ESTE: VICENTE MARTINEZ PEREZ

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan González Jiménez, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146170, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-04-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN GONZALEZ JIMENEZ

AL SUR: MANUEL GOMEZ MENDEZ

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, que colinda al Norte con Mario Vázquez Ruiz, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146164, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-04-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIO VAZQUEZ RUIZ
AL SUR: OCTAVIO AGUILAR FLORES
AL ESTE: RIO FRIO
AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Pascual Hernández Hernández, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146264, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DE CELY
AL SUR: PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ
AL ESTE: MARCELINA CRUZ GOMEZ
AL OESTE: EJIDO SANTA ROSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO

PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Rancho las Maravillas, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146152, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE DE CELY

AL SUR: RANCHO LAS MARAVILLAS

AL ESTE: JORGE HERNANDEZ CRUZ

AL OESTE: PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Marcelina Cruz Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146148, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARCELINA CRUZ GOMEZ

AL SUR: RANCHO LAS MARAVILLAS

AL ESTE: MARGARITA LOPEZ CRUZ

AL OESTE: ANTONIA MONTEJO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Slum Ch'ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Severa Ruiz Jiménez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146271, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 123, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO POBLADO SLUM CH'ULTATIK, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEVERA RUIZ JIMENEZ

AL SUR: RANCHO LAS MARAVILLAS

AL ESTE: MIGUEL RODRIGUEZ RUIZ

AL OESTE: LAZARO PEREZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Espinalito, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ESPINALITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146417, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ESPINALITO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOEL ZAVALA PERIANCIA

AL SUR: MARCO ANTONIO SANTIAGO GRAJALES

AL ESTE: ALBERTO ARELLANO DE PAZ

AL OESTE: FRONTERA CON OAXACA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pleito, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PLEITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146419, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PLEITO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MOISES PEREZ NUÑEZ

AL SUR: GREGORIO TOLEDO DE LOS SANTOS

AL ESTE: CAMINO CARRETERO

AL OESTE: ERALDO AGUILAR ROBLERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 05-23-34 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146565, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-23-34 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AMADOR LARA

AL SUR: JOSE VELASCO

AL ESTE: AMADOR LARA

AL OESTE: MARIANO LARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Calvario, con una superficie aproximada de 11-44-50 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146566, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CALVARIO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-44-50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS MENDEZ JIMENEZ
AL SUR: JOSE HERNANDEZ MENDEZ
AL ESTE: ISAIAS MENDEZ VELASCO
AL OESTE: GERARDO PEREZ VELASCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa Grande, con una superficie aproximada de 45-07-65 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MILPA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146567, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA MILPA GRANDE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 45-07-65 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BENITO NAVARRO ESCANDON Y FELIZ NAVARRO GOMEZ
AL SUR: DANIEL ESCANDON NAVARRO
AL ESTE: RAUL NAVARRO GOMEZ
AL OESTE: IPOLITO ESCANDON LARA. JULIO ESCANDON VELASCO, GERMAN ORDOÑEZ VELASCO Y VICENTE A. ORDOÑEZ VELASCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS

TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Argentina, con una superficie aproximada de 34-00-00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ARGENTINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILON, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146571, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ARGENTINA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILON, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ. SAN JOSE NAPILA.

AL SUR: ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ. SAN ANTONIO SANTA ROSA

AL ESTE: GUADALUPE CANTE LOPEZ. SAN JOSE NAPILA

AL OESTE: JERONIMO GOMEZ SOTA YOCJA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Siempre Viva, con una superficie aproximada de 01-96-97.033 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SIEMPRE VIVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146575, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SIEMPRE VIVA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-96-97.033 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE ANTONIO ORANTES Y REYNALDO GUTIERREZ GOMEZ

AL SUR: ADALBERTO DE LA CRUZ CRUZ

AL ESTE: REYNALDO GUTIERREZ GOMEZ Y ADALBERTO DE LA CRUZ CRUZ

AL OESTE: JOSE ANTONIO ORANTES Y ADALBERTO DE LA CRUZ CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Jahuala, con una superficie aproximada de 07-50-00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION JAHUALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILON, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146576, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRACCION JAHUALA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILON, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO MENDEZ

AL SUR: COMUNIDAD JAHUALA

AL ESTE: COMUNIDAD JAHUALA

AL OESTE: GERONIMO VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas, Municipio de Catazajá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146149, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 124, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 180-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SANTO GUTIERREZ Y RUBEN GOMEZ
AL SUR: LEANDRO DAMAS
AL ESTE: ABELARDO DAMAS Y FRANCISCO PADILLA
AL OESTE: OMERIO PADILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE MARZO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ADICIONES y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ADICIONES Y DEROGACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 26, fracciones I y II, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 59, fracciones I y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

- I.- Que, con fecha 18 de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, que encomienda a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, la protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios de servicios financieros;
- II.- Que, con fecha 5 de enero de 2000, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones que se realizaron a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro de las cuales se sustituyó el término Reglamento Interior por el de Estatuto Orgánico, atendiendo a lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- III.- Que, con fecha 22 de febrero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional el 18 de diciembre de 2001;
- IV.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional el 24 de noviembre de 2005;
- V.- Que, con fecha 18 de julio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación";
- VI.- Que, con fecha 15 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se abroga la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, publicada el 26 de enero de 2004, se expide la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores";
- VII.- Que en virtud de lo expuesto en los puntos V, y VI anteriores, con fecha 4 de octubre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que fue aprobado por su Junta de Gobierno el 8 de mayo de 2007, dejando sin efectos el publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005;
- VIII.- Que, con fecha 6 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros";

IX.- Que, con fecha 25 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Que en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional, en ejercicio de la facultad que le asiste en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción VI de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 15 antepenúltimo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en sesión celebrada el 7 de julio de 2009, acordó realizar las presentes:

**ADICIONES Y DEROGACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL
PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XX, del artículo 17; y se deroga la fracción IX, del artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XX. Recibir y atender las solicitudes de los usuarios que presuman beneficiarios de algún seguro de vida, ya sean individuales o colectivos, incluyendo aquellos que se obtienen por la contratación de productos y servicios financieros.

Artículo 21.-...

IX. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes adiciones y derogaciones entran en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de julio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos De la Torre.-** Rúbrica.

(R.- 292796)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 33/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia, Estado y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON RESIDENCIA EN MONTERREY; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA, ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, VI y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado el tres de octubre de dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el tres de octubre de dos mil seis, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, cuyo inicio de funcionamiento quedó supeditado a la existencia de la infraestructura necesaria para ello;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho juzgado de Distrito, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita;

SEXTO. De conformidad con los diez compromisos asumidos por el Poder Judicial de la Federación, a través del Ministro Presidente, durante el acto de emisión del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en Palacio Nacional el veintiuno de agosto de dos mil ocho, y a fin de contribuir a superar la situación en que se encuentra la seguridad pública de la Nación y brindar respuestas más ágiles y eficientes que permitan atender con mayor calidad y rapidez los procesos judiciales; se planteó la instalación de órganos jurisdiccionales para impulsar la celeridad de los juicios de personas sometidas a procesos penales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, que actualmente funcionan en Monterrey.

SEGUNDO. El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, iniciará funciones el dieciséis de agosto de dos mil nueve, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

El domicilio de dicho juzgado será el ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, colonia Centro, c.p. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. El órgano jurisdiccional de nueva creación, utilizará libros de gobierno nuevos, los que deberán ser autorizados por el titular para el uso de los mismos.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, también dará servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación.

Para una distribución equitativa en las cargas de trabajo, la recepción de nuevos asuntos en días y horas hábiles del diecisiete al veintiocho de agosto del año en curso, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey. Concluido dicho periodo, los nuevos asuntos se distribuirán entre todos los juzgados de Distrito en la materia y sede indicados.

Respecto a la distribución de asuntos nuevos relacionados que tengan vinculación con los que se encuentran en los demás juzgados de Distrito de la sede aludida, regirán las reglas establecidas en el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

QUINTO. Para la recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles se conservarán las reglas de temporalidad, actualmente establecidas, por lo que del diecisiete al veintitrés de agosto de dos mil nueve, estará de turno el juzgado quinto de Distrito; del veinticuatro al treinta de agosto estará de turno el juzgado sexto de Distrito; del treinta y uno de agosto al seis de septiembre el juzgado primero; del siete al trece de septiembre el juzgado segundo; del catorce al veinte de septiembre el juzgado tercero; del veintiuno al veintisiete de septiembre el juzgado cuarto; del veintiocho de septiembre al cuatro de octubre el juzgado quinto; y así sucesivamente.

SEXTO. Al finalizar el periodo señalado en el punto cuarto, todos los órganos jurisdiccionales de la materia y sede a que se refiere el presente acuerdo, deberán rendir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, un informe estadístico de la productividad obtenida.

SEPTIMO. Del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, respecto al Cuarto Circuito se **modifica** el punto **SEGUNDO**, apartado **IV.- CUARTO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-...

IV.- CUARTO CIRCUITO:

1.- ...

2.- ...

3.- Trece juzgados de Distrito especializados en el Estado de Nuevo León: seis en materia penal, tres en materia administrativa y cuatro en materias civil y de trabajo, todos con residencia en Monterrey.”

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con Residencia en Monterrey; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia, Estado y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de primero de julio de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Querétaro, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE QUERETARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA ING. MARIA AURORA GONZALEZ VALDES, DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO PREVIO ACUERDO DELEGATORIO DEL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL L.A. RENATO LOPEZ OTAMENDI, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; dicho ordenamiento fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Ing. María Aurora González Valdés, Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, quien firma en ausencia de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo del ordenamiento legal antes citado; Unidad Administrativa que será la responsable de llevar el seguimiento del presente instrumento, en relación con el artículo 3, fracción XVII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 609, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DE EL ESTADO QUE:

- II.1.** El Estado de Querétaro, es una Entidad Libre, Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece entre otras líneas estratégicas, el impulso y desarrollo de programas que proporcionen valor agregado a las empresas, la promoción del desarrollo sustentable, así como el fomento al desarrollo y transferencia de tecnología para las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la vinculación con las grandes industrias y los centros tecnológicos, para lo cual resulta de primordial importancia el desarrollo de la Industria de Tecnología de Información.
- II.3.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuenta entre otras atribuciones, con las señaladas en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Su titular es el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable, carácter que acredita mediante nombramiento expedido de fecha 1 de octubre de 2003, por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, lo anterior, con base en el Acuerdo Delegatorio expedido en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 11 de febrero 2008.
- II.4.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.5.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO.
- II.6.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designa al Secretario de Desarrollo Sustentable, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76050.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Querétaro, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LA SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Querétaro, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 30 de Agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Directora de Desarrollo y Oportunidades de Negocio, **María Aurora González Valdés.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Sustentable, **Renato López Otamendi.-** Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-122-SCFI-2008, publicado el 23 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-122-SCFI-2008, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACION Y/O CONSIGNACION DE VEHICULOS USADOS.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones XII y XVIII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-122-SCFI-2008, "Prácticas Comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2009.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Procuraduría Federal del Consumidor- Dirección General de Verificación y Vigilancia Fecha de recepción: 2009-03-23 Se considera gramaticalmente correcto el uso del artículo "el" en lugar del "al". 1.3 No es aplicable el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para las personas físicas y morales que comercialicen...	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se acordó aceptar el comentario, en razón de que gramaticalmente es correcto, quedando de la siguiente forma: Dice: 1.3 No es aplicable al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para las personas físicas y morales que comercialicen vehículos usados que no necesiten obtener autorizaciones o permisos de autoridad alguna (placas y tarjetas de circulación, entre otros) por no estar destinados al tránsito por vías públicas en términos de los ordenamientos de tránsito y vialidad aplicables. Debe decir: 1.3 No es aplicable el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana a las personas físicas y morales que comercialicen vehículos usados que no necesiten obtener autorizaciones o permisos de autoridad alguna (placas y tarjetas de circulación, entre otros) por no estar destinados al tránsito por vías públicas en términos de los ordenamientos de tránsito y vialidad aplicables.
Procuraduría Federal del Consumidor- Dirección General de Verificación y Vigilancia Fecha de recepción: 2009-03-23 La definición está copiada íntegramente del artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y por lo tanto allí se entiende de qué Ley se está hablando, pero en el cuerpo del Proyecto resulta algo confuso. Aunque más adelante se define el término "Ley" como "Ley Federal de Protección al Consumidor".	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se acordó aceptar el comentario, en razón de que gramaticalmente es correcto, quedando el numeral 2.3 de la siguiente forma: Dice: 2.3 Consumidor La persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o

La persona física o moral que adquiere, realiza... únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta Ley. Tratándose de personas morales que adquieran bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción o de servicios a terceros, sólo podrán ejercer las acciones a que se refieren los referidos preceptos cuando estén acreditadas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, respectivamente y conforme a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley Debe decir: 2.3 Consumidor La persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Tratándose de personas morales que adquieran bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción o de servicios a terceros, sólo podrán ejercer las acciones a que se refieren los referidos preceptos cuando estén acreditadas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, respectivamente y conforme a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta ley
---	--

Procuraduría Federal del Consumidor- Dirección General de Verificación y Vigilancia Fecha de recepción: 2009-03-23 Como el anterior, la definición de Ley es posterior a su mención. Obligación que asume el proveedor... de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y el numeral 6 de este Proyecto de NOM.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se acordó aceptar el comentario, ya que de esa forma se tiene la certeza a qué ley se hace referencia, quedando el numeral 3.12 de la siguiente forma: Dice: 2.8 Garantía Obligación que asume el proveedor para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del vehículo usado, sus piezas, partes o sistemas específicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el numeral 6 de este Proyecto de NOM. Debe decir: 2.8 Garantía Obligación que asume el proveedor para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del vehículo usado, sus piezas, partes o sistemas específicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y el numeral 6 de esta NOM.
Procuraduría Federal del Consumidor- Dirección General de Verificación y Vigilancia Fecha de recepción: 2009-03-23 Gramaticalmente, hace falta el artículo "la". 4.3.3. Las especificaciones técnicas de la vehículos... que autoricen la circulación de la misma, conforme lo disponen las leyes...	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se acordó aceptar el comentario, en razón de que gramaticalmente es correcta, quedando el numeral 4.3.3 de la siguiente forma: Dice: 4.3.3 Las especificaciones técnicas de los vehículos usados que se comercializan, el consumo de combustible y el señalamiento de que éstos cumplen con los lineamientos en materia de: control de emisiones de contaminantes; de protección al medio ambiente; de seguridad para los consumidores; de condiciones físico mecánicas y de registro vehicular que autoricen la circulación de misma, conforme lo disponen las leyes y demás ordenamientos, tanto locales como federales. Debe decir: 4.3.3 Las especificaciones técnicas de los vehículos usados que se comercializan, el consumo de combustible y el señalamiento de que éstos cumplen con los lineamientos en materia de: control de emisiones de contaminantes; de protección al medio ambiente; de seguridad para los consumidores; de condiciones físico mecánicas y de registro vehicular que autoricen la circulación del mismo, conforme lo disponen las leyes y demás ordenamientos, tanto locales como federales.

Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. (AMDA) Fecha de recepción: 2009-03-20 5. De los contratos de adhesión ... 5.2.1 Para la comercialización: ... e) Especificar las condiciones generales en las que se encuentra el vehículo usado, en aspectos: Físicos-mecánicos; y de dispositivos de seguridad, tales como sistema de iluminación, indicadores de peligro (para carga sobresaliente), limpiaparabrisas, parabrisas, llantas, ruedas y rines, bastidor, largueros o chasis (camión o tractocamión), sistemas de: combustible, escape, dirección, suspensión, frenos neumáticos, frenos eléctricos, instrumentos e interior; de control de emisión de contaminantes conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel, y la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible, que deben estar instalados en los vehículos usados que se comercialicen dentro del territorio nacional.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se acordó aceptar el comentario, ya que de esa forma se da mayor claridad y certidumbre al consumidor respecto de las condiciones en que se encuentra el vehículo, quedando el inciso e) del numeral 5.2.1 de la siguiente forma: Dice: e) Especificar las condiciones generales en las que se encuentra el vehículo usado, en aspectos: físicomecánicos; y de dispositivos de seguridad; de control de emisión de contaminantes que deben estar instalados en los vehículos usados que se comercialicen dentro del territorio nacional. Debe decir: e) Especificar las condiciones generales en las que se encuentra el vehículo usado, en aspectos: Físicos-mecánicos y de dispositivos de seguridad, tales como sistema de iluminación, indicadores de peligro (para carga sobresaliente), limpiaparabrisas, parabrisas, llantas, ruedas y rines, bastidor, largueros o chasis (camión o tractocamión), sistemas de: combustible, escape, dirección, suspensión, frenos, instrumentos e interior; y de control de emisión de contaminantes, en caso de que en el Estado o Municipio de que se trate tenga implementado el programa de verificación de emisión de contaminantes, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas; NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-045-SEMARNAT-2006 Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel, y la NOM-050-SEMARNAT-1993, Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible, que deben estar instalados en los vehículos usados que se comercialicen dentro del territorio nacional.
---	---

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas **PROY-NMX-A-033-INNTEX-2009,**
PROY-NMX-A-064-INNTEX-2009, **PROY-NMX-A-066-INNTEX-2009,** **PROY-NMX-A-086-INNTEX-2009,**
PROY-NMX-A-094-INNTEX-2009, **PROY-NMX-A-097-INNTEX-2009,** **PROY-NMX-A-137-INNTEX-2009**
y PROY-NMX-A-240-INNTEX-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS QUE SE ENLISTAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el organismo nacional de normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C. (INNTEX)"

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso ubicado en Tolsá número 54, colonia Centro, código postal 06040, México, D.F., o al correo electrónico inntexordf@cniv.org.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-033-INNTEX-2009	INDUSTRIA DEL VESTIDO-ROPA HOSPITALARIA-SABANAS-ESPECIFICACIONES. (CANCELA LA NMX-A-033-INNTEX-2008).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para los diferentes tipos de sábanas para uso en servicios hospitalarios, tales como: sábana clínica, sábana para cama hospitalaria, sábana para colchoneta de piso, sábana para incubadora y cuna canastilla, sábana hendida para cirugía de cráneo o cara, sábana de pubis, sábana hendida para cirugía general y sábana contenedor para bulto de ropa hospitalaria sucia.	
PROY-NMX-A-064-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-ESCALA GRIS PARA LA EVALUACION DEL CAMBIO DE COLOR. (CANCELA LA NMX-A-064-INNTEX-2003).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento de cómo evaluar el cambio de color utilizando la escala gris para los textiles, en los ensayos de solidez del color. Proporciona una especificación colorimétrica precisa de la escala como un registro permanente de la comparación entre las muestras recién preparadas y muestras que pueden haber cambiado.	

PROY-NMX-A-066-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-ESCALA GRIS PARA LA EVALUACION DEL MANCHADO. (CANCELA LA NMX-A-066-2003).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece la descripción de la escala gris para determinar la coloración de las telas adyacentes en las pruebas de solidez al color y su uso.	
PROY-NMX-A-086-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-EVALUACION DE LA APARIENCIA DE LOS HILADOS DE ALGODON MEDIANTE PATRONES-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de prueba para evaluar el grado de apariencia de los hilados sencillos de algodón en crudo. No es aplicable para hilados acabados. Este método se considera satisfactorio para pruebas de aceptación en envíos comerciales.	
PROY-NMX-A-094-INNTEX-2009	INDUSTRIA DEL VESTIDO-FUNDAS PARA COJIN DE CAMA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de la funda para cojín de cama hospitalaria.	
PROY-NMX-A-097-INNTEX-2009	INDUSTRIA DEL VESTIDO-FUNDA PARA MESA MAYO HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de la funda para mesa mayo de uso hospitalario.	
PROY-NMX-A-137-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-EVALUACION DE LA TRANSFERENCIA DE CALOR A TRAVES DE MATERIALES PARA ROPA PROTECTORA AL CONTACTO CON SUSTANCIAS FUNDIDAS-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la evaluación de la resistencia térmica en materiales textiles al verter sustancias fundidas mediante la descripción de transferencia de calor medible. El método de prueba se aplica a materiales de los cuales se han fabricado prendas de protección. Este método de prueba no mide la inflamabilidad de los materiales, ni tiene como intención ser utilizada para evaluar materiales expuestos a cualquier otra exposición térmica diferente a la sustancia fundida en sí.	
PROY-NMX-A-240-INNTEX-2009	INDUSTRIA DEL VESTIDO-SIMBOLOS EN LAS INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE LOS ARTICULOS TEXTILES-ESPECIFICACIONES. (CANCELA A LA NMX-A-240-2004)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece un sistema de símbolos gráficos, destinados a su uso en el mercado de artículos textiles, facilitando información para prevenir un daño irreversible del artículo durante el proceso de conservación textil. Especifica el uso de estos símbolos en el etiquetado de conservación.	

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO"
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio de conformidad con los artículos los artículos 1, 15, 19, 20, 21, 24 bis, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y que acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 22 de octubre del 2008 expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto
2. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 2, 3 y 4 del "CONVENIO ESPECIFICO"

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO” tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	10,267	\$373,848.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECIFICO” y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a “EL PROGRAMA” y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

.....

.....

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$643,848.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

.....

.....

III. En la Cláusula CUARTA,

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 17,504 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 1,315 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 200 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

.....

.....

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 17,504 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 1,315 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 200 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

Pc Tipo I	Pc Tipo II						TOTAL
No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	No. EQUIPOS CSU (urbanos)	
2	3		1	4	5	7	17
\$40,000	\$230,000						\$270,000

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I... VI...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I...VI. ...

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

V. En el Anexo 2,

Dice:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

Lineamientos generales

1.
2.
3.
4.
5.
6.
-

Debe decir:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales

1.
2.
3.
4.
5.
6.
-

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC
Lineamientos generales

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador :	Intel Centrino Duo(Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador :	Intel Centrino Dúo(Dual core), 3.0 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	80 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	Drive 3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad: 35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos :USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de toner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	95-140 V CA
Frecuencia nominal:	60 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia:	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando , Senoidal en línea
Regulación:	+/- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de mutuo acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Colima conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF	FEDERATIVA		
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4206	1	1	Colima	\$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$643,848.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Colima conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4206	1	1	Colima	\$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4206	1	1	Colima	\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)	Noviembre 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Colima

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo:	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / dosis programas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$373,848.00 Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.						
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna de 0.5 ml</td><td>10,267</td><td>\$373,848.00</td></tr></table>					Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna de 0.5 ml	10,267	\$373,848.00
	Concepto					Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna de 0.5 ml	10,267	\$373,848.00									

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Colima

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe					
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo: <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna de 0.5 ml</td><td>10,267</td><td>\$373,848.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna de 0.5 ml	10,267	\$373,848.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	\$373,848.00 Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N
Concepto	Cantidad	Importe								
Dosis de vacuna de 0.5 ml	10,267	\$373,848.00								

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Colima

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$270,000 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

Fotocopia del nombramiento del Secretaría de Finanzas del Estado de Colima

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández

Secretaria de Finanzas

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este empleo la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Colima, Col., a 22 de Octubre de 2008

El C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima
Cavazos

El C. Secretario General de Gobierno
Camarena

Lic. Jesús Silvestre Cavazos Ceballos

Lic. Héctor Michel Camarena

Al C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández

c.p. C. Secretario de Finanzas. Presente
Para su conocimiento y efectos fiscales correspondientes.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008.

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 15, 19, 20, 21, 24 bis, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, fracciones I, IX y XIV del Decreto 227 de fecha 22 de octubre de 1996, y 21 fracciones I, III, XXIII y XXIV, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el Decreto 227 de fecha 22 de octubre de 1996 del Estado de Colima.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, número 100, Colonia Centro, código postal 28000, R.F.C. SSE9610265Q2, Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5ml	10,267	\$373,848.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 17,504 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 1315 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 200 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Colima, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
G R I U D E P E S O S O	3 - 8 AÑOS		
	9 AÑOS		

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$373,848.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Colima conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4206	1	1	Colima	\$373,848.00 Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Colima

Programa: vacunación Universal		Transferencia de recursos al estado de: Colima				
OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe	
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS.	\$373,848.00 Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N	
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>10,267</td><td>\$373,848.00</td></tr></table>					Concepto
Concepto	Cantidad	Importe				
Dosis de vacuna 0.5 ml	10,267	\$373,848.00				

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción IV, 29 y 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, fracción VIII de su Decreto de Creación y 15, fracciones III, VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Distrito Federal, y que acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 09 de julio del 2008 expedido por el Jefe de Gobierno de "LA ENTIDAD", mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 del "CONVENIO ESPECIFICO"

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO” tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna	290,357	\$10,571,902.00

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECIFICO” y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a “EL PROGRAMA” y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$1,540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

...

...

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

...

...

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$12,111,902.00 (Doce millones ciento once mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

...

...

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de "EL PROGRAMA" referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

...

...

III. En la Cláusula CUARTA,

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 268,292 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 118,171 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 38,040 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

....

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “EL PROGRAMA”, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “EL PROGRAMA”, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 268,292 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 118,171 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 38,040 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

Pc Tipo I	Pc Tipo II						TOTAL
No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	No. EQUIPOS CSU (urbanos)	
2	20			10	10	70	102
\$40,000	\$1,500,000						\$1,540,000

....

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I... VI ...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I...VI. ...

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

....

V. En el Anexo 2,

Dice:

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1.
2.
3.
4.
5.
6.

....

Debe decir:

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1.
2.
3.
4.
5.
6.

....

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC

Lineamientos generales

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador :	Intel Centrino Duo(Dual core), 3.6 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador :	Intel Centrino Dúo(Dual core), 3.0 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	80 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	Drive 3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad :35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos :USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de toner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	95-140 V CA
Frecuencia nominal:	60 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia:	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando , Senoidal en línea
Regulación:	+ - 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de muto acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) al Distrito Federal conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4209	1	1	Distrito Federal	\$10,571,902.00 Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$12,111,902.00 (Doce millones ciento once mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) al Distrito Federal conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4209	1	1	Distrito Federal	\$10,571,902.00 Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4209	1	1	Distrito Federal	\$1,540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	Noviembre 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Distrito Federal

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna</td><td>290 357</td><td>\$10,571,902.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna	290 357	\$10,571,902.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/ Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$10,571,902.00 Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna	290 357	\$10,571,902.00									

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses durante la temporada invernal, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Distrito Federal

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna</td><td>290 357</td><td>\$10,571,902.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna	290 357	\$10,571,902.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/ Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$10,571,902.00 Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna	290 357	\$10,571,902.00									

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Distrito Federal

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$1,540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008.

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, fracción VIII de su Decreto de Creación y 15, fracciones III, VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el artículo 2 de su Decreto de Creación del Organismo del Distrito Federal.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle de Xocongo número 225, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, R.F.C. SSP9707038TO, México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	290,357	\$10,571,902.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 268,292 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 118,171 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 38,040 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Manuel Mondragón y Kalb.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ FECHA: _____

E D A D	ESQUEMA	SECRETARÍA DE SALUD		
		META EN DOSIS *	DOSIS APLICADAS **	AVANCE (%)
6 - 11 MESES	1 a			
	2 a			
	SUBTOTAL			
12 - 23 MESES	1 a			
	2 a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
24 - 35 MESES	1 a			
	2 a			
	Adicional			
	SUBTOTAL			
6 A 35 MESES	1 a			
	2 a			
	Adicional			
	TOTAL			

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$10,571,902.00 (Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) al Distrito Federal conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4209	1	1	Distrito Federal	\$10,571,902.00 Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Manuel Mondragón y Kalb.-** Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al : Distrito Federal

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe					
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$10,571,902.00					
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>290,357</td><td>\$10,571,902.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	290,357	\$10,571,902.00			Diez millones quinientos setenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)
Concepto	Cantidad	Importe								
Dosis de vacuna 0.5 ml	290,357	\$10,571,902.00								

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Manuel Mondragón y Kalb.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3, 4 y 5 del "CONVENIO ESPECIFICO" CENSIA-CMCETR-DGO.-01/08.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen el artículo 34, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO” tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$1,497,138.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	41,118	\$1,497,138.00

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECIFICO” y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a “EL PROGRAMA” y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$1,497,138.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,497,138.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

...

...

a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,072,138.00 (Dos millones setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

...

...

b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de "EL PROGRAMA" referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

III. En la Cláusula CUARTA,

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 58,330 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 9,858 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 2,095 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

...

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 58,330 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 9,858 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 2,095 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años, así como la adquisición de los siguientes equipos:

PC Tipo I	PC Tipo II						TOTAL
	No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitalización (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	
2	12			6	6	18	38
\$40,000	\$535,000						\$575,000

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I... VI ...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I...VI. ...

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

V. En el Anexo 2, Dice:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales

1.
2.
3.
4.
5.
6.
- ...

Debe decir:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

Lineamientos generales

1.

2.

3.

4.

5.

6. ...

....

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC

Lineamientos generales

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador :	Intel Centrino Dúo(Dual core), 3 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Óptica:	DVD+-RW/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x, Enhanced IDE Interface.
Floppy Diskette :	Drive 3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware para DirectSound y Direct Music, soporte de Duplex y MIDI (Playback) con Bocinas con Subwoofer
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos traseros y 2 frontales (Versión 2.0), PS/2 Teclado y Mouse, RJ-45
Monitor:	LAN Puerto, Audio entrada (1 Frontal y 1 Atrás) XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador :	Intel Centrino Dúo(Dual core), 3.0 Ghz.
Cache:	L2 Cache 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	80 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x, Enhanced IDE Interface.
Floppy Diskette :	Drive 3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter :	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware para DirectSound y Direct Music, soporte de Duplex y MIDI (Playback)
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos traseros y 2 frontales (Versión 2.0), PS/2 Teclado y Mouse, RJ-45
Monitor:	LAN Puerto, Audio entrada (1 Frontal y 1 Atrás) XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad :35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos :USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de toner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	95-140 V CA
Frecuencia nominal:	60 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia:	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando, Senoidal en línea
Regulación:	+/- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.
3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.
4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de muto acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1,497,138.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Durango conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4210	1	1	Durango	\$1,497,138.00 Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2,072,138.00 (Dos millones setenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Durango conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4210	1	1	Durango	\$1,497,138.00 Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.	Septiembre 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4210	1	1	Durango	\$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Noviembre 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.

2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Durango

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.	\$1,497,138.00
	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.			Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.	
	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/ Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis.				
				Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Durango

OBJETIVO	Meta			Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.			Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/ Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$1,497,138.00 Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.
	Concepto	Cantidad	Importe				
	Dosis de vacuna 0.25 ml	41,118	\$1,497,138.00				

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Durango

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.**- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, el Secretario de Finanzas y de Administración y la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establece el artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, código postal 34000, R.F.C. SSD960927CR4, Durango, Durango.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente

firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$1,497,138.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	41,118	\$ 1,497,138.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'497,138.00 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.

- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 58,330 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 9858 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 2095 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud del Estado de Durango, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 2 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

 SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos Generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

**SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA
EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009**

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

E D A D	SECRETARÍA DE SALUD		
	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
G R U P O S R I D E S P E S G O S O	3 - 8 AÑOS		
	9 AÑOS		

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1,497,138.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) al Estado de Durango conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4210	1	1	Durango	\$1,497,138.00 Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Durango

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>41,118</td><td>\$1,497,138.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	41,118	\$1,497,138.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$1,497,138.00 Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5 ml	41,118	\$1,497,138.00									

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-11-150509-121 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda Esta es tu casa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.- Dirección General.

C. ARIEL CANO CUEVAS, Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, con fundamento en los artículos 23 fracción VII de la Ley de Vivienda, 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 asigna para el Programa denominado Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público.

Que el 19 de febrero de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda.

Que el 24 de agosto de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Que el 21 de diciembre de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Que el 8 de septiembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Que el Plan Nacional de Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del año 2007, establece como objetivo en materia de política de vivienda, el de ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.

Que dicho objetivo atribuye a la política de vivienda un lugar preponderante del Desarrollo Humano Sustentable propuesto como visión transformadora del presente y el futuro de México, así como dentro de los Ejes de política pública que articulan el conjunto de objetivos y estrategias de la Nación en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que en las estrategias establecidas en el propio Plan para la política de vivienda, destacan aspectos tan relevantes como ampliar la cobertura de las acciones gubernamentales; diseñar y promover instrumentos financieros, como el crédito sin garantía hipotecaria, y apoyos, como los derivados de este Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", que faciliten a la población de menores ingresos, adquirir, mejorar o rehabilitar una vivienda; impulsar la vivienda progresiva, su autoproducción o autoconstrucción; fortalecer el ahorro de las personas y familias; lograr la certidumbre jurídica del patrimonio habitacional y, con ello, robustecer la movilidad del mercado de vivienda usada para ofrecer más y mejores alternativas a quienes más lo requieren; promover la sustentabilidad del desarrollo urbano, el desarrollo habitacional y la vivienda como un factor decisivo para elevar la calidad de vida de las personas y su entorno, mediante la disponibilidad de suelo con vocación habitacional y el reaprovechamiento de la infraestructura urbana y su equipamiento; fortalecer la coordinación sectorial y la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en el Sistema Nacional de Vivienda, a través de la participación recíproca y la creación del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, para operar la Política Nacional de Vivienda.

Que el Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, prevé en su objetivo número cuatro, consolidar una política de apoyos del Gobierno Federal que facilite a la población de menores ingresos, preferentemente a la que se encuentra en situación de pobreza, acceder al financiamiento de vivienda y que fomente el desarrollo habitacional sustentable.

Que durante el ejercicio fiscal 2009, en ejecución del Programa Nacional de Vivienda 2008-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable, los subsidios federales para adquisición de vivienda nueva que se otorguen a través del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", deberán privilegiar las soluciones habitacionales que cuenten con parámetros de sustentabilidad.

Que las modificaciones a las Reglas de Operación se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que la asignación de los subsidios federales se continuará llevando a cabo con criterios de objetividad, identificación, cuantificación, equidad, transparencia, focalización, publicidad, selectividad, oportunidad, temporalidad e inclusión social, que respondan a las necesidades habitacionales de las personas, en ejecución de lo dispuesto por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Vivienda, y

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE
ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ESTA ES TU CASA,
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

1. Glosario de términos

Para los efectos de este Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

Adquisición de vivienda: compra de una vivienda nueva o usada o de derechos fideicomisarios, en las modalidades previstas en el Programa.

Adultos mayores: personas con 60 años de edad o más.

Ahorro previo: mínima cantidad en dinero establecida como requisito de este Programa que el beneficiario debe aportar para que, sumada a los recursos del subsidio federal y del financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional. En caso de las modalidades de mejoramiento, autoconstrucción o autoproducción de vivienda, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción y/o el suelo propiedad del beneficiario podrán ser considerados como ahorro, si así lo determina la Entidad Ejecutora.

Apoyos económicos y apoyo gubernamental: ver "Subsidio federal".

Autoconstrucción: proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva, de conformidad a la fracción II del artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Autoproducción: proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, el cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción, de conformidad a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Beneficiario: persona que recibe el subsidio federal para una solución habitacional.

Cofinanciamiento: suma de financiamientos otorgados por dos o más fuentes financieras para una solución habitacional; de las cuales una debe ser Entidad Ejecutora.

Comité Técnico de Evaluación: grupo conformado por representantes de entidades o dependencias federales que entre otras funciones tiene determinar un valor máximo de vivienda distinto a la regla general, derivado del costo del suelo en ciertas ciudades o regiones, así como aprobar los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad o verticalidad.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

Convenio de Adhesión: Acuerdo de voluntades entre la CONAVI y la Entidad Ejecutora que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento de subsidios federales derivado de los financiamientos que otorgue la Entidad Ejecutora, en términos de las Reglas.

Crédito para vivienda: cantidad de dinero reembolsable que una Entidad Ejecutora le otorga a un beneficiario, para destinarla a una solución habitacional bajo las condiciones financieras pactadas (ver financiamiento).

CURP: Cédula de la Clave Unica de Registro de Población, documento de identificación personal.

Entidad Ejecutora: dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o persona moral, que se adhirió al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", y que apoya a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento.

Financiamiento: instrumentos y apoyos para la realización de las acciones de vivienda a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ingreso familiar integrado: suma de los ingresos de los dos cónyuges o concubenarios y/u otros miembros de la familia cualquiera que sea la fuente de los mismos.

Ingreso individual integrado: suma de los ingresos del solicitante del subsidio cualquiera que sea la fuente de los mismos.

Instancia Normativa: CONAVI.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Lote con servicios: Aquel que cumple con los criterios de sustentabilidad que determine la Instancia Normativa. En las zonas urbanas además deberá disponer al momento de su enajenación, al pie del propio lote, con los servicios e infraestructura de luz, agua y drenaje, inscripción en el Registro Público de la Propiedad o clave catastral, y los establecidos en la normativa local aplicable; para el caso de lotes ubicados en zonas rurales, aquel que cuenta además al momento de su enajenación, al pie del propio lote, con sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio; con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad; y de preferencia, con servicios de luz y agua.

Matrícula consular: documento de identidad que expide el Gobierno de México a través de sus embajadas o consulados para demostrar la ciudadanía mexicana de quienes viven en el exterior.

Mejoramiento de vivienda: acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa, de conformidad a la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Vivienda, o bien a regularizar la situación jurídica de la tenencia del bien inmueble ante las instancias notariales y registrales correspondientes.

Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda: base de datos de las personas que han recibido subsidio federal destinado a vivienda a través de alguna de las dependencias o entidades públicas que hayan manejado o manejen programas con recursos fiscales.

Personas de bajos ingresos: aquéllas cuyo nivel de percepciones económicas es insuficiente para acceder a una solución habitacional, a través de ahorro propio y/o de financiamiento.

Programa: el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa".

Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, según lo establecido en la fracción VIII del Artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu casa", el presente documento.

SMGV: resulta de multiplicar por treinta punto cuatro el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "A".

Subcuenta de Vivienda: definida en las leyes del ISSSTE, del INFONAVIT, de entidades análogas y del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Solución habitacional: modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de las personas de bajos ingresos: adquisición de vivienda nueva o usada, producción social de vivienda, autoproducción o autoconstrucción, mejoramiento de vivienda o adquisición de un lote con servicios.

Subsidio federal: monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a los Beneficiarios del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en una solución habitacional.

Valor de la solución habitacional: considerado como tal por la Entidad Ejecutora para efecto del otorgamiento del financiamiento.

Vivienda en zona rural: Aquella que está ubicada en localidades cuya población no exceda de 2,500 habitantes y que no es cabecera municipal, de conformidad a los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Vivienda nueva: Aquella que cumpla con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad o verticalidad que apruebe el Comité Técnico de Evaluación.

2. Objetivos

2.1. General

Otorgar apoyos económicos a personas de bajos ingresos a través de un subsidio federal, para adquirir una vivienda nueva o usada o un lote con servicios, mejorar la vivienda, impulsar su producción social, autoconstruir o autoproducir vivienda, en el marco del Desarrollo Humano Sustentable establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Vivienda priorizando la atención a la población en situación de pobreza, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción VII de la Ley de Vivienda.

2.2. Específicos

- a. Fomentar el acceso de las personas de bajos ingresos a programas de financiamiento y cofinanciamiento conforme al numeral 2.1 de las presentes Reglas.
- b. Apoyar la capacidad adquisitiva de las personas de bajos ingresos para la formación o la consolidación de un patrimonio habitacional.
- c. Fomentar la corresponsabilidad con los beneficiarios, impulsando acciones para que aporten recursos propios que provengan del ahorro previo.
- d. Impulsar la movilidad habitacional apoyando la adquisición de vivienda nueva o usada.
- e. Elevar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo para el mejoramiento de la vivienda y su entorno urbano.
- f. Promover mecanismos para la producción social de vivienda, la autoconstrucción y la autoproducción en condiciones urbanas o rurales sustentables.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional.

3.2. Población objetivo

Todas aquellas personas de bajos ingresos que no hayan recibido subsidio federal de vivienda, de conformidad a lo establecido en los numerales 2.1, 3.3 y 3.5 de estas Reglas.

3.3. Beneficiarios

- a. Personas de bajos ingresos, financiados totalmente por el FOVISSSTE, el INFONAVIT, el ISSFAM o cualquier otra entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal de naturaleza análoga que otorgue financiamiento, con ingreso integrado:
 - I. Igual o menor que 2.6 veces el SMGV, en caso de ingreso individual.
 - II. Igual o menor que 4.0 veces el SMGV, en caso de ingreso familiar.
 - III. Igual o menor a 4.0 veces el SMGV, en caso de adultos mayores.
- b. Personas no previstas en el inciso anterior, que contraten financiamiento o cofinanciamiento con alguna(s) entidad(es) ejecutora(s), con ingreso individual integrado igual o menor a 4.0 veces el SMGV, o bien ingreso familiar integrado igual o menor a 5.0 veces el SMGV.
- c. Personas con ingreso individual integrado igual o menor a 4.0 veces el SMGV, o bien ingreso familiar integrado igual o menor a 5.0 veces el SMGV, beneficiarias de programas sociales de entidades o dependencias de los sectores público, privado o social.
- d. Personas cuya vivienda ha sido afectada por un fenómeno natural que haya ocasionado un desastre o que habiten en zonas de alto riesgo, de conformidad con los criterios emitidos por la autoridad federal competente.
- e. Personas de bajos ingresos miembros de las fuerzas armadas o de los cuerpos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal o de las entidades federativas que determine la dependencia antes referida con motivo de la capacitación, adiestramiento y certificación proporcionada a sus elementos, y que por su actividad se les dificulta el acceso a una solución habitacional, con ingreso individual o familiar integrado igual o menor a 5.0 veces el SMGV.

3.3.1. Requisitos.

El subsidio lo podrá obtener cualquier persona sin distinción alguna de género, que:

- a. Cuento con CURP o matrícula consular
- b. No haya recibido un subsidio federal para vivienda, salvo en los casos previstos en las Reglas.
- c. Se encuentre dentro de los parámetros de ingreso señalados en las Reglas.
- d. Declare, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas.
- e. Cuento y aporte el ahorro previo señalado en las modalidades de subsidio establecidas en el numeral 3.5 de estas Reglas
- f. Cuento con el financiamiento de alguna Entidad Ejecutora.

No podrán existir dos subsidios federales destinados a una sola solución habitacional, salvo en los casos previstos en las Reglas.

3.3.2. Procedimiento de selección.

Los subsidios federales para vivienda, se asignarán a todas aquellas personas que los soliciten y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria por entidad federativa que establezca la CONAVI, y conforme a la fecha de solicitud del subsidio federal por parte del beneficiario.

3.4. Tipos de subsidio federal

El subsidio federal será fijo, excepto para los beneficiarios señalados en el inciso a. del numeral 3.3 de estas Reglas, en cuyo caso, el subsidio federal será diferenciado.

3.5. Destinos del subsidio federal

Los subsidios federales se aplicarán en forma directa para los siguientes destinos:

- a. adquisición de vivienda nueva o usada
- b. mejoramiento de vivienda
- c. adquisición de lote con servicios
- d. producción social de vivienda, autoconstrucción o autoproducción de vivienda

El subsidio federal se aplicará en forma directa y podrá comprender gastos de originación, pago de derechos e impuestos, gastos de formalización y los costos del terreno que hubiere erogado la Instancia Normativa para efectos de vivienda nueva en caso de atención a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o edificadas en zonas de alto riesgo, o de desarrollos habitacionales con características de sustentabilidad determinadas por la Instancia Normativa.

En todas las modalidades señaladas, la Instancia Normativa registrará, para cada beneficiario, el valor individualizado del subsidio federal otorgado, en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda que administra.

Condiciones y requisitos generales:

- I. El solicitante del subsidio federal deberá aportar como ahorro previo, cuando menos, el equivalente a 5.0 veces el SMGV en el caso de adquisición de vivienda y del 5 por ciento del valor de la solución habitacional para el resto de los destinos del subsidio, exceptuando lo señalado en el inciso IV que a continuación se señala en este numeral.
- II. El saldo de las subcuentas de vivienda y de ahorro voluntario de la cuenta individual, en el caso de derechohabientes del INFONAVIT, del FOVISSSTE, del ISSFAM o de cualquier otra entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal de naturaleza análoga, podrá ser considerado como ahorro previo, si así lo determina la Entidad Ejecutora, independientemente de que forme parte del financiamiento.
- III. En el caso de los beneficiarios señalados en el inciso a. del numeral 3.3 de estas Reglas, el subsidio federal será diferenciado, y se aplicará al faltante para alcanzar el valor de la solución habitacional una vez cubierto el ahorro previo, las aportaciones adicionales y la capacidad máxima de crédito.

En este caso el subsidio federal no podrá exceder de 17.0 veces el SMGV para la adquisición de vivienda nueva con valor superior a 128.0 veces el SMGV y de 25.0 veces el SMGV para la adquisición de vivienda usada con valor superior a 128.0 veces el SMGV. El valor de la vivienda no debe exceder el equivalente a 158.0 veces el SMGV sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización; que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

El subsidio federal no podrá exceder de 33.0 veces el SMGV para la adquisición de vivienda con valor menor o igual a 128.0 veces el SMGV

- IV. Tratándose de financiamientos no reembolsables y que no se cobre al beneficiario pago alguno por su otorgamiento, ni por algún otro supuesto, el ahorro previo será del 10 por ciento del valor de la solución habitacional.
- V. Salvo en los casos de mejoramiento de vivienda y lotes con servicios, el subsidio federal se otorgará para destinos que cuenten:
- En zonas urbanas, con los servicios de luz, agua, drenaje, alumbrado público, calles y/o andadores peatonales terminados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad o Clave catastral.
 - En zonas rurales, con sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio; con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad; y de preferencia, con servicios de luz y agua.

3.5.1. Adquisición de vivienda nueva o usada.

Condiciones y requisitos específicos:

- a. El beneficiario tendrá derecho al monto del subsidio federal que corresponda al valor de la vivienda conforme a las siguientes tablas.

Valor de la Vivienda Nueva	Monto del Subsidio Federal
Expresado en veces el SMGV	
Hasta 128.0	33.0
Más de 128.0 y hasta 135.0	29.0
Más de 135.0 y hasta 147.0	23.0
Más de 147.0 y hasta 158.0	20.0

Valor de la Vivienda Usada	Monto del Subsidio Federal
Expresado en veces el SMGV	
Hasta 128.0	33.0
Más de 128.0 y hasta 135.0	33.0
Más de 135.0 y hasta 147.0	33.0
Más de 147.0 y hasta 158.0	33.0

- b. Para el caso de los beneficiarios señalados en el inciso e. del numeral 3.3 de estas Reglas, el valor de la vivienda no debe exceder el equivalente a 231.0 veces el SMGV sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento, salvo en los casos de excepción que establezca el Comité Técnico de Evaluación. La diferencia entre el valor final de la vivienda y el equivalente a 158.0 veces el SMGV deberá ser cubierta mediante ahorro previo o financiamiento.
- c. Salvo lo dispuesto por el inciso anterior, el valor de la vivienda no debe exceder el equivalente a 158.0 veces el SMGV sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización; que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

Los valores de vivienda señalados en el presente inciso c. podrán ser superiores siempre y cuando:

- I. La diferencia entre los arriba indicados y los valores finales sea cubierta mediante financiamiento no recuperable con origen distinto al federal; o
- II. El Comité Técnico de Evaluación así lo determine; y
- III. En ningún caso el ingreso del beneficiario podrá superar los establecidos en las presentes Reglas.

Para el caso de viviendas nuevas en zonas rurales, el valor de la solución habitacional no podrá ser inferior al equivalente a 60 veces el SMGV.

3.5.2. Mejoramiento de vivienda

Condiciones y requisitos específicos:

- a. El subsidio federal para mejoramiento de vivienda, se otorgará para proyectos con valor hasta de 20.0 veces el SMGV, sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni asistencia técnica en la obra; que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.
- b. La Instancia Normativa otorgará como subsidio federal una cantidad equivalente al 50 por ciento como mínimo y al 70 por ciento como máximo del monto del crédito.
- c. El subsidio federal para mejoramiento de vivienda es el único que se podrá otorgar varias veces para varios proyectos, en tanto que la suma de los importes del subsidio federal no rebase el monto de 24.0 veces el SMGV, salvo en los casos de afectación por fenómeno natural.
- d. El beneficiario de subsidio federal para mejoramiento de vivienda no podrá acceder a un subsidio federal para otra solución habitacional.

3.5.3. Adquisición de lote con servicios

Condiciones y requisitos específicos:

- a. El beneficiario tendrá derecho al monto del subsidio federal que corresponda al valor del lote conforme a la siguiente tabla.

Valor del lote	Monto del Subsidio Federal
Expresado en veces el SMGV	
Hasta 27.9	10.0
Más de 27.9 y hasta 33.9	9.0
Más de 33.9 y hasta 39.9	8.0
Más de 39.9 y hasta 46.0	6.0

- b. El valor del lote con servicios cuya operación se subsidie no debe exceder el equivalente a 46.0 veces el SMGV, sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni gastos de formalización; que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

Para fines de autoconstrucción o autoproducción de vivienda, el subsidio federal para adquisición de lote se podrá complementar para autoconstrucción. En este caso, la suma de los recursos del subsidio federal para adquirir lote y para autoconstruir vivienda no podrá exceder el equivalente a 33.0 veces el SMGV. El valor máximo del lote y la vivienda será de 158.0 veces el SMGV, y las condiciones y requisitos a aplicar serán las establecidas en el numeral 3.5.4.

3.5.4. Autoconstrucción o autoproducción de vivienda.

Condiciones y requisitos específicos:

- a. El beneficiario tendrá derecho al monto del subsidio federal que corresponda al valor de la autoconstrucción o autoproducción conforme a la siguiente tabla:

Valor de la solución habitacional	Monto del Subsidio Federal
Expresado en veces el SMGV	
Hasta 54.9	23.0
Más de 54.9 y hasta 69.9	21.0
Más de 69.9 y hasta 89.9	19.0
Más de 89.9 y hasta 102.0	18.0

- b. El subsidio federal para la autoconstrucción de vivienda se otorgará a soluciones habitacionales con un valor entre 40.0 y 102.0 veces el SMGV, sin considerar gastos de originación, pago de derechos, impuestos ni asistencia técnica; que, en su caso, podrán formar parte del monto del financiamiento.

Cuando el valor de la solución habitacional sea inferior a 40.0 SMGV, la Instancia Normativa otorgará como subsidio federal la cantidad equivalente hasta del 40 por ciento del monto de la misma.

3.5.5 Fenómenos Naturales y zonas de alto riesgo

En situaciones de emergencia originadas por fenómenos naturales y previa emisión de la declaratoria correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación, así como en las zonas y situaciones de alto riesgo, la Instancia Normativa tendrá la facultad de diseñar y operar programas especiales de manera pronta y expedita, directamente con la Secretaría de Desarrollo Social y/o en coordinación con el Fondo de Desastres Naturales y demás instancias competentes.

Para ello la Instancia Normativa tendrá la atribución de otorgar subsidios federales a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o con viviendas edificadas en zonas de alto riesgo, mediante esquemas de complementariedad con subsidios estatales o municipales, sin necesidad de que medie crédito o ahorro previo a cargo de los damnificados.

La Instancia Normativa podrá ejercer los subsidios en numerario, mediante la adquisición, entre otros, de viviendas, paquetes de materiales para viviendas prefabricadas, materiales para la construcción y reserva territorial; o en especie, a través de la adquisición directa de cualquiera de estos tópicos para otorgarlos al beneficiario.

La Instancia Normativa podrá modificar los montos máximos de los subsidios federales para las personas, los criterios de selección de los beneficiarios y soluciones habitacionales elegibles, así como la integración de modalidades y requisitos exigibles. Dichos elementos quedarán establecidos en los Convenios que celebre la Instancia Normativa con los gobiernos de las zonas afectadas, sin que la formalización de estos instrumentos obstruya la prontitud de respuesta que imponga la situación de emergencia.

La Instancia Normativa podrá devengar los recursos fiscales necesarios para la atención a personas con viviendas afectadas por fenómenos naturales o edificadas en zonas de alto riesgo, sin perjuicio de que los subsidios sean pagados a los beneficiarios en el ejercicio fiscal inmediato posterior, de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través del mecanismo de pago previsto en las presentes Reglas de Operación.

Para efecto de acreditar la elegibilidad de los beneficiarios del subsidio federal y considerar devengado el recurso fiscal, se atenderá a los padrones de damnificados emitidos por la autoridad competente.

3.6. Obligaciones del beneficiario

- a. Presentar ante la Entidad Ejecutora, la CURP o Matrícula Consular.
- b. Obtener un financiamiento de la Entidad Ejecutora.
- c. Presentar personalmente a la Entidad Ejecutora la solicitud de subsidio federal correspondiente.
- d. Manifiestar bajo protesta de decir verdad ante la Entidad Ejecutora que su ingreso asciende al monto que lo califica como beneficiario de este Programa.
- e. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, datos personales e información que se le requiera.
- f. No haber sido beneficiario de algún subsidio federal para vivienda, salvo en casos exceptuados en estas Reglas.
- g. Aportar los recursos exigidos de ahorro previo.
- h. Destinar el subsidio federal a la solución habitacional para la que fue solicitado.
- i. Abstenerse de solicitar otro subsidio federal para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.

3.7. Incumplimiento del beneficiario

Los beneficiarios del Programa que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio federal recibido, a través de la Entidad Ejecutora, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

3.8. Participantes

3.8.1. Instancia Normativa

La CONAVI es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como para resolver los aspectos no contemplados en ellas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Vivienda, la Instancia Normativa será la encargada de desarrollar, coordinar y promover el Programa, así como de concertar su ejecución con las Entidades Ejecutoras.

3.8.2. Entidades Ejecutoras

Serán las siguientes:

- a.** Entidades financieras: Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Instituciones de Banca Múltiple y cualquier otro intermediario financiero autorizado para otorgar y administrar créditos o financiamientos a la vivienda.
- b.** INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM o cualquier otra entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal de naturaleza análoga que otorguen financiamientos para las soluciones de vivienda afines a este Programa.
- c.** Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, autorizadas para otorgar y administrar créditos o financiamientos para las soluciones de vivienda afines a este Programa.
- d.** Personas morales, organizaciones no gubernamentales, fideicomisos privados y otras instituciones de los sectores social o privado que realicen aportaciones, que permitan condiciones preferenciales de crédito o de las garantías; mejores precios de las viviendas o el suelo; acceso a donaciones y otros mecanismos en torno a programas de financiamiento de vivienda.

La Instancia Normativa se reserva el derecho de suscribir el convenio de adhesión señalado en el numeral 4.1 de estas Reglas con aquellas personas que no cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- a.** Acrediten su personalidad jurídica.
- b.** Evidencien solvencia moral y financiera.
- c.** Evidencien mecanismos formales de operación, tales como conciliación contable y administración.
- d.** Evidencien población objetivo.
- e.** Ofrezcan condiciones de crédito, como tasas de interés, costo anual total, comisiones y plazos que a juicio de la Instancia Normativa sean apropiadas para la ejecución del presente Programa.

La Instancia Normativa, por sí o a través de terceros, realizará evaluaciones a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran. La Instancia Normativa podrá otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones de evaluación y seguimiento.

4. Operación del programa

4.1. Proceso

La operación del Programa quedará establecida en el convenio de adhesión y en el manual de procedimientos correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas.

La Instancia Normativa dispersará directamente o a través de una entidad financiera los recursos destinados al subsidio federal y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

- a.** El interesado en beneficiarse del subsidio federal realizará personalmente la solicitud ante la Entidad Ejecutora correspondiente.

- b. Las Entidades Ejecutoras otorgarán el financiamiento conforme a la información proporcionada por el solicitante de subsidio federal.
- c. La Instancia Normativa enviará directamente o a través de Sociedad Hipotecaria Federal u otra entidad financiera, los recursos procedentes a la Entidad Ejecutora correspondiente para su dispersión, salvo en los casos de INFONAVIT y FOVISSSTE, que será a través del procedimiento operativo que acuerde con las mismas.
- d. Las Entidades Ejecutoras presentarán a la Instancia Normativa la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones de subsidio federal y un reporte mensual de comprobación, entre otros.
- e. La Instancia Normativa o la Sociedad Hipotecaria Federal u otra entidad financiera, entregará los recursos a las Entidades Ejecutoras correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios. En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal, la Entidad Ejecutora devolverá a la Instancia Normativa, el monto del subsidio. Ambos eventos conforme con lo previsto en el Manual de Procedimientos.
- f. La Instancia Normativa incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del Programa que administra.
- g. Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la Instancia Normativa establezca.
- h. La Entidad Ejecutora vigilará el cumplimiento de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará en el proceso de aplicación de sanciones a los beneficiarios.

4.2. Ejecución

Se deberán respetar los tiempos que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción en el otorgamiento del subsidio federal mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de subsidio federal, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del trámite, con su otorgamiento y entrega de los recursos hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio federal.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, seguimiento y evaluación de este Programa, la Instancia Normativa podrá disponer hasta del 4 por ciento de los recursos totales asignados al mismo.

La Instancia Normativa en cualquier momento podrá revisar las asignaciones de subsidio federal, para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa.

4.2.1. Avances físicos y financieros

Trimestralmente la Instancia Normativa hará la comparación entre la meta y el ejercicio del periodo de referencia.

4.2.2. Cierres de ejercicio y recursos no devengados

La Instancia Normativa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, dentro del plazo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para gastos indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del año.

La Instancia Normativa integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

4.2.3. Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda

La Instancia Normativa elaborará y administrará un Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda con base en la información proporcionada por las Entidades Ejecutoras o la Sociedad Hipotecaria Federal u otra entidad financiera, mismo que deberá ser remitido a la Secretaría de Desarrollo Social para efecto de la integración del Padrón Unico de beneficiarios del subsidio federal.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos otorgados a través del Programa, podrán ser revisados en todo momento por la Conavi y la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental y el Organismo Interno de Control en la Conavi.

La Instancia Normativa llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa de subsidio federal, que le permita:

- a. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de subsidio federal.
- b. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.
- c. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
- d. Sancionar a las Entidades Ejecutoras que incumplan con estas Reglas y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan.

Al concluir el Programa, la Instancia Normativa deberá contar con un expediente, disponible para fiscalización e integrado por lo menos con los siguientes datos: el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda y comprobación del gasto ejercido. Dicha documentación deberá ser integrada y conservada de acuerdo a la normativa federal aplicable.

6. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1. Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permita una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores como cobertura de adquisición de vivienda, congruencia programática, focalización y equidad de género.

6.2. Externa

La Instancia Normativa concertará la participación de alguna institución u organismo evaluador independiente de conformidad con los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como a la demás normativa vigente.

7. Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa, se realizarán las actividades siguientes:

7.1. Difusión

a. La Instancia Normativa debe instrumentar un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa.

b. Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, la CONAVI mantendrá a disposición de los interesados, toda aquella información que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página de Internet <http://www.conavi.gob.mx/>.

c. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las Entidades Ejecutoras instrumentarán acciones, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de promoción y difusión para dar a conocer el Programa.

Las Entidades Ejecutoras estarán obligadas a difundir las características, costos y beneficios de las primas o comisiones del seguro o garantía de crédito a la vivienda, así como las condiciones, términos, plazos y tasas de interés de los financiamientos.

7.2. Contraloría social

a. En cumplimiento a lo dispuesto por los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de abril de 2008, la difusión del Programa se realizará a través del Esquema de contraloría social, Guía Operativa y las estrategias y actividades diseñadas para tal propósito que serán obligatorias para las Entidades Ejecutoras.

8. Quejas y denuncias

En la CONAVI se captarán las sugerencias, quejas y denuncias por parte del público en general en relación con el Programa, siendo ésta la encargada de canalizarlas a las instancias correspondientes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las modificaciones a estas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación que sustituyan a las presentes, en los términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las entidades ejecutoras contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las modificaciones necesarias a los procedimientos para efecto de la operación del Programa, sujetándose en tanto, a las Reglas publicadas el 8 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Los trámites iniciados conforme a lo anterior, deberán concluirse durante los 120 días naturales siguientes a esta publicación.

Segundo.- La Instancia Normativa podrá aplicar acciones del Programa en aquellos programas especiales y extraordinarios que el Ejecutivo Federal determine. Tendrá la facultad de modificar los criterios y requisitos, mismos que quedarán establecidos en los Convenios que para tal caso celebre. Asimismo, podrá operar otros programas con el presupuesto que por instrucción del Ejecutivo Federal le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Tercero.- En el caso del ejercicio fiscal 2009 y subsecuentes podrán ser beneficiarios del Programa los pensionados del ISSSTE, en los términos que defina la propia Entidad, que cuenten con ingreso individual igual o menor a 4.1 veces el SMGV, o bien ingreso familiar igual o menor a 5.0 veces el SMGV, y que se encuentren dentro de los parámetros de valor máximo de la solución habitacional y ahorro previo señalados en las modalidades de subsidio federal establecidas en el numeral 3.5, y que no hayan recibido un subsidio federal para vivienda, salvo los casos previstos en estas Reglas.

Cuarto.- Para los efectos de los convenios de adhesión celebrados conforme a dichas Reglas de Operación del Programa, las presentes Reglas sustituyen a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2008.

Quinto.- Para los efectos de lo señalado en el inciso d. del numeral 4.1 de estas Reglas, las Entidades Ejecutoras deberán utilizar los sistemas electrónicos de recepción de información de la Instancia Normativa. En tanto no se utilicen los sistemas electrónicos, entregarán a la Instancia Normativa, por medios físicos, la solicitud de subsidio federal y el certificado de recepción del mismo de cada una de las aplicaciones del subsidio federal, y por medios electrónicos el reporte mensual de comprobación, que deberá contener cuando menos, los siguientes datos: nombre, ingresos, CURP, monto del financiamiento, monto y destinos del subsidio federal otorgado, monto del ahorro aportado y Entidad Ejecutora.

Sexto.- Salvo por lo dispuesto por el artículo primero transitorio, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedan derogadas en lo conducente a las modificaciones del presente Acuerdo, las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2008.

Nota Aclaratoria.- Las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 3 de agosto de 2009.- El Director General de la Comisión Nacional de Vivienda,
C. Ariel Cano Cuevas.- Rúbrica.

(R.- 292818)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9926 M.N. (DOCE PESOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9001 y 4.9585 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla de avisos de este Juzgado anúnciese remate en Primera Almoneda: del juicio Ejecutivo Mercantil número 95/07M promovido Noe Avalos Alfaro en contra de Joaquín Yamín Morales del inmueble embargado en autos ubicado en lote 4 cuatro de la manzana 12 doce de la colonia Bosques del refugio, correspondiente a la fracción éste de la calle Caballerangos número 107 de esta ciudad. Dicha almoneda tendrá verificativo el día 19 diecinueve de agosto del 2009 dos mil nueve a las 12:30 doce horas con treinta minutos, en el entendido de que entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda no debe mediar un término menor de 5 cinco días hábiles. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúos ordenándose citar a acreedores y postores.

León, Gto., a 6 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Lucía Fonseca Aldana
Rúbrica.

(R.- 291825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Dirigido a:
JORGE CERVANTES.

Juicio Amparo 210/2009-V promovido Jorge Eduardo Vera Montaña, contra actos Juez Séptimo de lo Mercantil, Director y Subdirector del Registro Público de la Propiedad todos esta ciudad, de quienes reclamó falta de emplazamiento y privación de posesión de inmueble ubicado calle Felipe Angeles 419, Sector Libertad, ciudad, decretado juicio mercantil ejecutivo 2362/88. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado JORGE CERVANTES sea emplazado por edictos. Señalándose diez horas de septiembre veintiocho de dos mil nueve, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir su derecho ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 3 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez
Rúbrica.

(R.- 292048)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Octavo de lo Mercantil
EDICTO

SE REMATARA 10.30 HORAS, 08 SEPTIEMBRE 2009, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, EXPEDIENTE 2041/2007, ACTORA BERTHA ALICIA TAMAYO LARRAÑAGA contra KENNETH CHARLES LIND, SIGUIENTE INMUEBLE:

50% Casa Habitación ubicada en Zona Conocida como Lomas de Chupínaya, al Nor-Oeste de la Población de Ajijic, Municipio de Chapala, Jalisco. Superficie: 9,712.32M²

TOTAL AVALUO RESPECTO AL 50% QUE SE REMATA: \$9'075,000.00 -(NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)-.

CONVOCANDO POSTORES.

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, RESPECTO AL 50% QUE SE REMATA.

Guadalajara, Jal., a 9 de julio de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Alfonso Chávez Torres

Rúbrica.

(R.- 292054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SANDRA JACQUELINE ZUÑIGA SILVA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 304/2009-IV JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 304/2009-IV, promovido por Guillermo Antonio García de la Garza, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, del Secretario de Seguridad Pública y del Director del Centro de Sanciones Administrativas, todos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Sandra Jacqueline Zúñiga Silva, por auto de trece de julio de dos mil nueve, se ordenó emplazar al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 292207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 690/2008, que sobre pago de pesos, promueve LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOCAN S.A. DE C.V. frente a JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA y/o ALEJANDRO VOIROL MURILLO, se señalaron las 13:00 trece horas del día 20 veinte de Agosto del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento letra "A", lote 18, manzana C, del edificio en condominio Triples planta baja, ubicado en la calle Lomas de Nahuatzen, actualmente calle Doctor Guillermo González Caballero número 17 del Fraccionamiento Lomas de Morelia actualmente Doctor Ignacio Chávez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 2.06 metros con propiedad privada; al Noroeste 1.46 metros con patio del departamento letra "B"; al Noroeste 3.37 metros con patio del departamento letra "A"; al Suroeste 2.82 metros con patio del departamento letra "B"; al Suroeste 2.00 metros con patio del departamento letra "A"; al Suroeste 7.65 metros con propiedad privada, al Sureste 6.90 metros con estacionamiento y escaleras; al Noreste 1.08

metros con escalera; y al Noreste 11.39 metros con propiedad privada, arriba colinda con el departamento marcado con la letra "B", abajo con cimiento, con una superficie de construcción de 62.19 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$199,118.89 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, resultante del promedio de los avalúos emitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma del inmueble.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 22 de mayo de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 291321)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
San Miguel de Allende, Gto.
Juzgado de Primera Instancia
Segundo de lo Civil
Secretaría
EDICTO

Este publicarse tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero este Juzgado, anunciándose Remate Primera Almoneda, señalándose 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de agosto del año 2009 dos mil nueve, sobre inmueble ubicado en lote 4 cuatro, manzana 58 cincuenta y ocho, zona 1 uno del poblado de tirado de esta Ciudad, con una superficie de 2095.12 dos mil noventa y cinco punto doce metros cuadrados, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,430,000.00 (un millón cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) valor catastral. Convóquese postores y acreedores juicio Ejecutivo Mercantil M-18/07 promovido por Licenciado Francisco González Rodríguez endosatario en procuración de Lidia Corte en contra de Agustín Francisco Díaz Gaona.

San Miguel de Allende, Gto., a 8 de julio de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. José Carlos López Martínez
Rúbrica.

(R.- 292362)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil de Puebla Capital, autos Nueve de Junio de Dos Mil Ocho y Dos de Abril del Dos Mil Nueve.

Convóquese postores, primera y pública almoneda de remate bien raíz identificado como PREDIO B, DENOMINADO TECAMACHALCO, M-41, L-5, UBICADO MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, ESTADO DE PUEBLA, INSCRITO BAJO LA PARTIDA DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, LIBRO I, TOMO C-18, A FOJAS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., importe dos terceras partes precio del avalúo.

Presentar posturas y pujas a las Doce Horas Treinta Minutos del Diecisiete de Agosto de Dos Mil Nueve dentro audiencia de remate, quedando antecedentes juicio ejecutivo mercantil 1034/2005, promovido por VICTOR FLORES GARCIA Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de MARIA EUGENIA SANCHEZ PEREZ, en contra de EMILIANO PEREZ PEREZ Y FLORENCIO PEREZ CONTRERAS, también conocido como FLORENCIO EMILIANO PEREZ CONTRERAS.

Puebla, Pue., a 21 de abril de 2009.
El Diligenciario
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 292387)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETROPOL, S.A. DE C.V., número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo base de remate LA CANTIDAD DE \$8'911,954.53 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL). y postura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

México, D.F., a 3 de julio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Aguilera García

Rúbrica.

(R.- 292455)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 3119/2008, deducido del Juicio ORAL, promovido por DURAN LERMA MARIA JOSEFINA en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y PREMODE, S.A, la C. JUEZ DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE ...México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del año dos mil nueve... Se tiene por presentado a DURAN LERMA MARIA JOSEFINA por su propio derecho interponiendo demanda de amparo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Amparo, emplácese al Tercero Perjudicado PREMODE, S.A. previniéndole para que dentro de un término máximo de DIEZ DIAS comparezca ante el H. Tribunal Colegiado de Circuito a defender sus derechos, emplazamiento por medio de edictos los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION así como en el periódico la CRONICA en términos del artículo 315 del CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES...

México, D.F., a 19 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Morales Martínez

Rúbrica.

(R.- 292504)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
León, Gto.
EDICTO

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este juzgado, anúnciese remate primera almoneda inmueble embargado en el procedimiento Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, expediente número M104/06, promovido por licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO, en su carácter de Apoderado de Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de ELBA RUTH GUTIERREZ ANAYA, consistente en el inmueble ubicado en la calle Suiza No. 104 de la Colonia Andrade de esta ciudad, lote 104, manzana 36, con una superficie de 304.40 trescientos cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados, que mide y linda al norte 25.04 veinticinco metros punto cero cuatro centímetros con Doctor Aquine; al sur 25.04 veinticinco metros punto cero cuatro centímetros con Isidro Santos; al oriente 12.00 doce metros con calle Suiza; y al

ponente 12.00 doce metros con Luis Martínez, siendo postura legal la cantidad de \$1'637,644.00 (un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de \$ 2'456,466.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que preveé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena. Señalándose para tal efecto las 12:00 horas del 17 diecisiete de agosto del año en curso, para su desahogo. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 3 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Octavo Civil
Lic. Guadalupe del Rayo Ortega Mondragón
Rúbrica.

(R.- 291789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. en contra de Juan Martínez García, María Guadalupe Limón Mirón y María Cristina Mirón Ojeda, expediente número 891/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en tercera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Meseta, manzana treinta y ocho, lote diecisiete, también conocido como lote dieciocho, colonia Proletaria Las Águilas, actualmente Ampliación Las Águilas, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01759 en esta capital, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$576,791.28 (quinientos setenta y seis mil setecientos noventa y un pesos 28/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.
La Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio
Rúbrica.

(R.- 292598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 340/2009, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el dieciocho de mayo de dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veinticuatro de julio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Manuel Fernández Ortiz y Elizabeth Romero Muñiz de Fernández, haciéndoles saber que se pueden apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 28 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 292641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 26/2009-III, QUE EN ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, SE INSTRUYE A GUILLERMO ERICK RODRIGUEZ SANCHEZ, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA, EL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO EN EL QUE SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE LA ATESE ERNESTINA GONZALEZ ALDANA O CRISTINA GONZALEZ ALDAMA, COMPAREZCA EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, POR LO QUE SE LE CITA POR ESTE CONDUCTO PARA QUE SE PRESENTE CON IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE, EN EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL (UBICADO A UN COSTADO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN REFORMA 80, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL), EN LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AUTORIZADO POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SESION DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Lic. Horacio Arellano Hernández

Rúbrica.

(R.- 292780)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUEMES WENCES JOSE, en contra de JOSE ANTONIO QUINTERO ROJAS, expediente numero 743/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil. MAESTRA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en este juicio ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 684 DE LA AVENIDA ISABEL LA CATOLICA, MANZANA 316, LOTE 13, COLONIA LOS ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los pastores que la base para el remate es la cantidad de \$1'726,257.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Mario Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 292819)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Auto de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada Herlindo López Ramírez, a efecto de que conteste demanda dentro del término de los nueve días siguientes a la última publicación, negándolos, afirmándolos u oponiendo excepciones refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda; apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, obrando copias para el traslado en la actuatoria, dentro del expediente 95/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan David Álvarez Aguilar, en su carácter de apoderado legal del Organismo Descentralizado Denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP); lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para su publicación en "diario oficial" y periódico "EXCELSIOR", que deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días.

El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Guillermo Martínez Barreda

Rúbrica.

(R.- 292676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

SUCESION A BIENES DE EMILIA RODRIGUEZ CONCHA VIUDA DE ANCONA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RUY ALVAR ANCONA RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 436/2009-VII, promovido por LINA ELIZALDE DE FERMIN, por propio derecho, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO, en el que se señala como terceros perjudicados, entre otros, a la SUCESION A BIENES DE EMILIA RODRIGUEZ CONCHA VIUDA DE ANCONA, A TRAVES DE SU ALBACEA RUY ALVAR ANCONA RODRIGUEZ y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al expediente de mérito, por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y demás documentos, a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 292712)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia
Zumpango, México
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 24/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MOTO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ENDOSATARIO EN PROCURACION JOSE ARNULFO RAMIREZ RUVALCABA, EN CONTRA DE GABINO JUAREZ MARTINEZ Y ELISEO OSWALDO JUAREZ MARQUEZ, TRAMITADO EN ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, EN EL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN CALLE RETAMA NUMERO 5 (CINCO), BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE

NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,759.00 METROS (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), CONVOCANDESE POSTORES, MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,162,500.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PREDIO DE AVALUO QUE FUE FIJADO A DICHO BIEN POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO MENCIONADO, DADO EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009) DOY FE.

DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia
Rúbrica.

(R.- 292104)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Quinto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de este Juzgado, Anunciándose la venta Judicial en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, y que a continuación se describe:

INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO LUCCA NUMERO 138, LOTE 6, CLOSTER 3, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LOS NARANJOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOR PONIENTE 6.00 METROS, CON CIRCUITO LUCCA, AL SUR ORIENTE 22.33 METROS CON LOTES 15 Y 16 CLOSTER 2, AL NOR ORIENTE 21.47 METROS CON LOTE 5, Y AL SUR PONIENTE 11.05 CON LOTE 7 SUPERFICIE COMUN 176.55 METROS CUADRADOS.

Inmueble embargado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NO.40/07-M, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MORA VANEGAS EN CONTRA DE HUGO ANTONIO FLORES DE LA PAZ Y MONICA ALEJANDRA MATEOS FORTIS, sobre el pago de pesos.- Señalando LAS 12:00 HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de Avalúo. Convóquese a postores a la misma.

León, Gto., a 13 de julio de 2009.
La C. Secretaria del Juzgado Quinto Civil
Lic. Eloísa Margarita Campos Paz
Rúbrica.

(R.- 292747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

PABLO CESPEDES GARCIA Y FRANCISCO RIZO MADRUEÑO.

En el juicio de amparo 474/2009-I, promovido por Humberto Orozco García, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Andrea García Leal, contra actos del Juez y Secretario adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en la orden de entrega a Francisco Rizo Madrueño, una fracción del predio rústico denominado el Huizache, ubicado al sur de la población de Nicolás R. Casillas, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, materia del juicio de origen; orden decretada en el juicio civil sumario 1372/2008, lo que considera una violación a los artículos 14 y 16, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a Pablo Céspedes García y Francisco Rizo Madrueño, para que comparezcan si a sus intereses convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Guadalajara, Jal., a 29 de julio de 2009.
El Secretario
Lic. Alfredo de la Cruz Moreno
Rúbrica.

(R.- 292792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

GRUPO COMERCIAL MIRAVET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

(TERCERO PERJUDICADO)

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN SAN ANDRES CHOLULA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 472/2009, PROMOVIDO POR JOSE LUIS GALINDO FLORES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE HA SEÑALADO A GRUPO COMERCIAL MIRAVET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS YA MENCIONADOS, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Heidi Jetzabel Vargas Gallegos

Rúbrica.

(R.- 292049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

MARIA OCOTLANA GLORIA, VIUDA DE FLORES, Y/O GLORIA GONZALEZ OCOTLANA Y/O OCOTLANA GLORIA GONZALEZ CANO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

GUADALUPE FLORES, A TRAVES DE QUIEN LA REPRESENTA.

EULALIO TEUTLE, POR CONDUCTO DE PETRA TEUTLE PEREZ.

GABINO VARGAS.

Vía notificación comuníqueseles que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se trámita el juicio de amparo 627/2009-IV-7, promovido por María Pascuala Medias Escamilla, contra actos de la Juez Segundo de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en Cholula, Puebla, que hizo consistir en la orden de inscripción de la anotación marginal derivada del oficio 397 de fecha 30 de enero de 2004, relativo al juicio de inexistencia de contrato privado de compra y nulidad de escritura de protocolización del contrato de compraventa promovido por José Anselmo Pantle Teutle en contra de María Ocotlana Viuda de Flores, derivado del expediente 1349/2001, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de San Pedro Cholula; se ordenó llamarlos a juicio con el carácter de terceros perjudicados, a fin que comparezcan a la audiencia constitucional fijada para las doce horas del veinticuatro de agosto de dos mil nueve y se apersonen si a su interés conviene quedando a su disposición copias de demanda en la Secretaría del Juzgado; asimismo se les hace sabedores que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a este juicio a recoger las documentales citadas y señalen domicilio en esta ciudad o en Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado el catorce de julio de dos mil nueve, en San Andrés Cholula, Puebla. Secretaria de Juzgado.- Lic. **Graciela Ramírez Alvarado**.- Doy fe.- Rúbrica.

(R.- 292560)

Estado de Querétaro
Poder Judicial Estatal
Secretaría
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil
Querétaro, Qro.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia
Administrativa
Expediente 922/2004
EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., (CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001 EXTREMO ORIENTE COLONIA PRADOS DEL MIRADOR), se ordenó la publicación de Edictos de remate del expediente 922/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ALEJANDRO ELIAS MARTINEZ en contra de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GUERRERO, se han señalado las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANDADOR ARRECIFE 106 DE LA COLONIA EL ROCIO DE LA DELEGACION FELIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL SUR CON 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL ESTE CON 6.00 METROS COLINDA CON LOTE 12 Y AL OESTE CON 6.00 METROS COLINDA CON ANDADOR ARRECIFE.- CON UN AREA TOTAL DE 90.00 METROS CUADRADOS.

VALOR TOTAL DEL AVALUO DE \$386,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 100/00 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra DOS TERCERAS PARTES del valor del avalúo. Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de julio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil

Lic. Cristina Osornio Muñoz

Rúbrica.

(R.- 292589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

PERSONA FISICA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA PERSONA MORAL PRIVADA DENOMINADA "CLINICA SANTA ELENA" CON DOMICILIO EN VEINTITRES PONIENTE SUR NUMERO 710 DE LA COLONIA SANTA ELENA, DE ESTA CIUDAD, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 568/2009, PROMOVIDO POR MARIA HILDA REINTERIA GARCIA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

(...)

EXPEDIDO PARA SU PUBLICACION EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Javier Iván Contreras Osorio

Rúbrica.

(R.- 292730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA PERJUDICADA VIVIANA VIRGINIA LUNA CAMACHO O BIBIANA VIRGINIA CORTES LUNA.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 941/2008 DEL INDICE DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MEXICO, PROMOVIDO POR JOSE MARIO CEDILLO HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DELEGACION ESTADO DE MEXICO. SE RECLAMA "IV. ACTO RECLAMADO.- De la autoridad que señalo como ordenadora, que es el Tribunal Agrario de referencia, reclamo la ilegal e infundada resolución dictada en fecha diecinueve de Enero del año dos mil cuatro, misma que emitiera en el expediente número 475/2003, relativo a la acción de juicio sucesorio de adjudicación del derecho parcelario número 394829 inherentes al de cujus como ejidatario GENARO CEDILLO ROMERO, promovida por BIBIANA VIRGINIA CORTES LUNA, respecto de la parcela antes indicada, en donde se ordena la cancelación del certificado parcelario antes referido, que se hizo a favor de la esposa BIBIANA VIRGINIA CORTES LUNA y la indebida adjudicación de la parcela 394829 de esos derechos parcelarios que realizo a favor de la ahora tercera perjudicada BIBIANA VIRGINIA CORTES LUNA quien ya es finada y así como también ya es finado su esposo el señor GENARO CEDILLO ROMERO, aclarando a usted C. Juez de Distrito que la hoy tercero perjudicado BIBIANA VIRGINIA CORTES LUNA realizo en la vía agraria la acción de juicio sucesorio en donde solicita la adjudicación del derecho parcelario número 394829 inherentes al de cujus como ejidatario GENARO CEDILLO ROMERO, asimismo también, solicita que como consecuencia de la anterior que se ordene a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, realice la cancelación del certificado parcelario número 394829 sobre GENERO CEDILLO ROMERO, sin haber sido llamado al procedimiento ni oído ni vencido en juicio. Asimismo también manifestó su señoría que de la autoridad a quien señalo ejecutora reclamo el cumplimiento que le dio al fallo dictado en el en el expediente antes indicado y que consiste en la cancelación del certificado parcelario número 394829 que le fue expedido a mi padre GENARO CEDILLO ROMERO, y la expedición que realizo a favor de BIBIANA VIRGINIA CORTES LUNA, hoy tercero perjudicado"; POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 y 27 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLE QUE, DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SEGUN SU ARTICULO 2o.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de julio de 2009.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Alma Angélica Lojero González
Rúbrica.

(R.- 292713)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Exp. 636/06
Secretaría B
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro y diez de junio del año en curso, dictado en autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de FRITURAS DE MEXICO S.A. DE C.V., NACIONAL DE BOTANAS S.A DE C.V., NORBERTO ALONSO JIMENEZ Y GABRIELA ISAURA HERRERA RAMOS expediente numero 636/2006, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA y publica subasta de los bienes inmuebles embargados identificado como: PARCELA NUMERO 302Z-1P1/1 DEL EJIDO "LA SOLEDAD" MUNICIPIO DE IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONSTRUCCIONES EN ELLA EXISTENTES LA QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1-21-01.68 (UNA HECTAREA, VEINTIUN AREAS, CERO UNO PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 223.36 METROS (DOSCIENTOS VEINTITRES METROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) CON PARCELA 300 (TRESCIENTOS), AL SURESTE: 69.77 METROS (SESENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) CON AUTOPISTA ABASOLO-IRAPUATO AL SUROESTE: 232.15 METROS (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS QUINCE CENTIMETROS) EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 305 (TRESCIENTOS CINCO) Y AL NOROESTE 53.91 METROS (CINCUENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS) CON PARCELA 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE). Así como la PARCELA NUMERO 300Z-1P1/1 DEL EJIDO "LA SOLEDAD" MUNICIPIO DE IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONSTRUCCIONES EN ELLA EXISTENTES CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-06.05 (UNA HECTAREA, CERO CERO AREAS, CERO SEIS PUNTO CERO CINCO CENTIAREAS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 224.71 METROS (DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS, SETENTA Y UN CENTIMETROS) CON PARCELA 286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), AL SURESTE: 68.91 METROS (SESENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS) CON AUTOPISTA ABASOLO-IRAPUATO AL SUROESTE 223.36 METROS (DOSCIENTOS VEINTITRES METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) CON PARCELA 302 (TRESCIENTOS DOS) Y AL NOROESTE 45.57 METROS (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS) CON PARCELA 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE).

Sirve de precio base de dichos inmuebles la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. precio asignado por el perito tercero en discordia y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta correspondiente en la inteligencia que el remate ordenado se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes ciento treinta y dos, torre Sur Noveno piso Colonia Doctores Delegación Cuauhtemoc en esta ciudad de México Distrito Federal.

México, D.F., a 18 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 292825)

AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ARRACHERA HOUSE, S.A. DE C.V.**

VS

**RALPH ERIC FISCHER JR.
M. 885654 60'S IN PARADISE y diseño
ExPed. P.C. 1978/2008 (C-702)16301
Folio 10740**

NOTIFICACION POR EDICTO

RALPH ERICK FISCHER Jr.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 14 de noviembre de 2009, al cual recayó el folio de entrada 016301, José F. Hinojosa Cuellar, apoderado de ARRACHERA HOUSE, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de RALPH ERIC FISCHER Jr., haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, Ismael Vázquez Suriano, apoderado de ARRACHERA HOUSE, S.A. DE C.V., solicitó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de RALPH ERICK FISCHER Jr., haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a RALPH ERIC FISCHER Jr., parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
1 de junio de 2009.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 292778)

KFSI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Cientes	0.00
Impuestos a Favor	0.00
Deudores	<u>0.00</u>
Total CIRCULANTE	--
DIFERIDO	
	0.00
Gastos Anticipados	0.00
	<u>0.00</u>
Total DIFERIDO	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	--
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores	2,316,467.73
Impuestos por pagar	--
Otros pasivos	--
SUMA DEL PASIVO	<u>2,316,467.73</u>
CAPITAL	
Capital Fijo	3,000.00
Resultado de Ejercicios Ant.	66,034.23
Resultado del Ejercicio	<u>(2,385,501.96)</u>
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	<u>2,316,467.73</u>
	--
	--

México, D.F., a 10 de julio de 2009.

Liquidador
Sergio Hernández Weber
Rúbrica.

(R.- 292761)

MINERA GLAMIS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 13/03/2009

ACTIVO	\$0
PASIVO	\$0
CAPITAL FIJO	\$50,033
RESULTADO DE	
EJERCICIOS ANTERIORES	-\$50,033
CAPITAL	\$0

13 de marzo de 2009.

Liquidador

Fernando Murillo Otero

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 292801)

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de

los bienes muebles que enseguida se enlistan, y que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
334/09	Tubería, válvulas y conexiones de diferentes tipos, especificaciones y diámetros, refacciones y accesorios diversos, refacciones para bombas, herramientas, materiales para construcción, impermeabilizantes y materiales diversos, tornillería y similares, metales y soldaduras, material eléctrico, refacciones e instrumentos de medición y control, empaquetaduras juntas y sellos mecánicos, rodamientos, abrasivos, lubricantes, refacciones y accesorios para máquinas de combustión interna, bombas, motobombas, tanques, tableros, motores, reductores, equipos de proceso diverso, equipo y material para maniobras, refacciones y accesorios para equipo de proceso. Valor para venta: \$6,730,800.00 M.N.	1 lote	120 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 7 de agosto al 10 de septiembre de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 11 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 7 de agosto de 2009.

El Especialista Técnico B

Lic. Pedro Sandoval Cruz

Rúbrica.

(R.- 292816)

Comisión Federal de Electricidad
División Golfo Centro
LICITACION PUBLICA No. LPDGCT0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de agosto de 2009 en la licitación pública número LPDGCT0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida			Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
Del 1 al 18	Herrajes, Arts. Eléct., Eqpo. Seg., torres, postes, Mob. y Eqpo. Ofna., etc.	18		Le.	692,356.50	69,235.65
19	Aislador de porcelana	212,671	Aprox.	Kg	0.31	6,592.80
20	Aluminio	659	Aprox.	Kg	15.00	988.50
21	Artículos de porcelana con herraje	35,146	Aprox.	Kg	0.40	1,405.84
22	Bronce	30	Aprox.	Kg	48.44	145.32
23	Cable de aluminio AAC	9,239	Aprox.	Kg	24.02	22,192.08
24	Cable aluminio ACSR	142,358	Aprox.	Kg	18.48	263,077.58
25	Cable de aluminio con forro	58,820	Aprox.	Kg	15.05	88,524.10
26	Cobre desnudo	36,856	Aprox.	Kg	*	*
27	Cobre forrado	7,405	Aprox.	Kg	21.89	16,209.55
28	Cuchilla Ccto. c/Aisl. de Porc.	11,028	Aprox.	Kg	0.96	1,058.69
29	Desecho ferroso de segunda	124,031	Aprox.	Kg	1.35	16,744.19
30	Desecho ferroso de tercera	27,277	Aprox.	Kg	1.20	3,273.24
31	Desecho ferroso vehicular	2,100	Aprox.	Kg	2.82	592.20
32	Llantas Seg. y/o no Renov.	7,177	Aprox.	Kg	0.15	107.66
33	Madera creosotada	561	Aprox.	Kg	0.06	3.37
34	Medidores de energía	40,023	Aprox.	Kg	17.78	71,160.89
35	Plástico	13,607	Aprox.	Kg	0.77	1,047.74
36	Postes de concreto	2,610		Pza.	20.64	5,387.04

37	Postes de madera	46,377	Aprox.	Kg	0.20	927.54
38	Transformadores de corriente	2,350	Aprox.	Kg	2.96	695.60
39	Transf. de Dist. y Pot. s/aceite	88,831	Aprox.	Kg	14.01	124,452.23

* Los interesados en adquirir el lote número 26, deberán acudir o hablar a la Oficina Regional de Almacenes, ubicada en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps., teléfono 01 (833) 241-33-46, extensión 1438, los días 20 y 21 de agosto de 2009, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División de Distribución Golfo Centro, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 7 al 20 de agosto de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta CIE 625213, referencia bancaria número 41138908077 en el Banco BBVA-Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-833-241-33-97 o acudir a las oficinas ubicadas en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps. código postal 89260, o a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a los teléfonos (01-55) 52-29-44-00, extensiones 92787 o 92771, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 7 al 20 de agosto de 2009 de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 24 de agosto de 2009 de 8:30 a 9:00 horas, en el auditorio divisional, ubicado en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques certificados o de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 24 de agosto de 2009 a las 10:30 horas, en el auditorio divisional, ubicado en el domicilio antes mencionado en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 25 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en el auditorio divisional. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 7 de agosto de 2009.
El Gerente Divisional
Ing. José Paz de la Fuente Vázquez
Rúbrica.

(R.- 292681)